

ANÁLISIS JURÍDICO INTERNACIONAL DEL CONFLICTO PALESTINO-ISRAELÍ

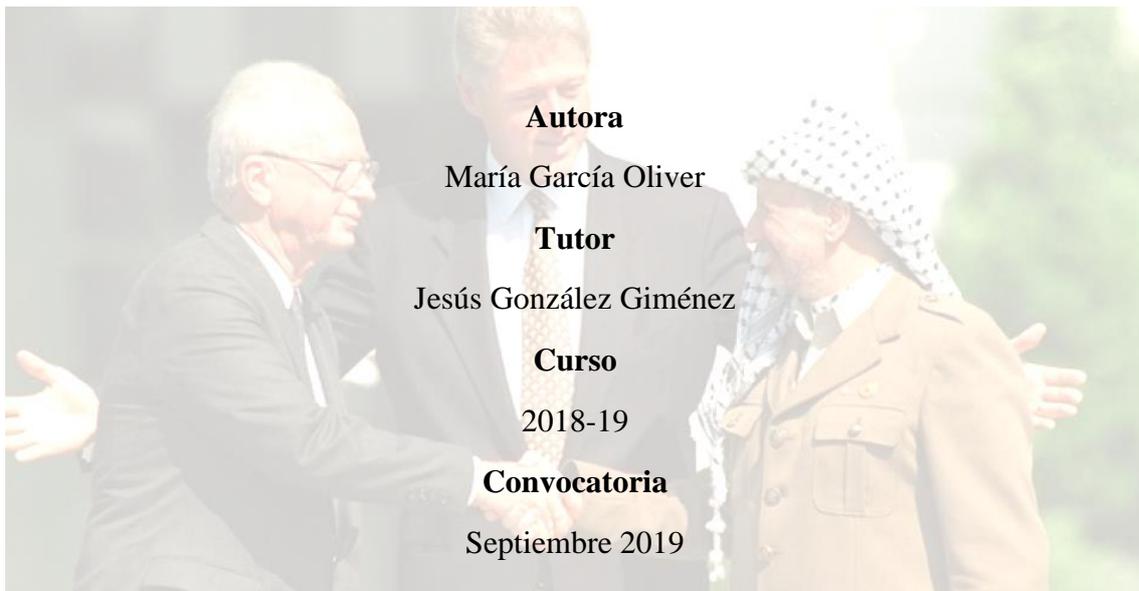
International judicial analysis of the Palestinian-Israeli conflict

TRABAJO DE FIN DE GRADO

Derecho (plan 2010)

Este trabajo se centra en analizar los diferentes factores que han dado lugar a uno de los conflictos más complejos de la actualidad. Así, haremos un recorrido a través de la evolución de dicho conflicto para detenernos en los aspectos más significativos para el Derecho Internacional.

This research focuses on analysing the different factors that have led to one of today's most complex conflicts. Thus, we will take a tour through the evolution of this conflict to dwell on the most significant aspects of international law.



Autora

María García Oliver

Tutor

Jesús González Giménez

Curso

2018-19

Convocatoria

Septiembre 2019

ÍNDICE

II. INTRODUCCIÓN	2
II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	4
III. PRIMERA FASE DEL CONFLICTO	6
1. PLAN DE PARTICIÓN DE LA ONU	6
2. LA CREACIÓN DEL ESTADO DE ISRAEL.....	9
3. EL PRIMER ENFRENTAMIENTO ÁRABE-ISRAELÍ.....	12
IV. EL ENFRENTAMIENTO DIRECTO ENTRE ÁRABES E ISRAELÍES.	13
1. EL ENFRENTAMIENTO DE 1956. LA CRISIS DEL CANAL DE SUEZ.	13
2. EL ENFRENTAMIENTO DE 1967. LA GUERRA DE LOS SEIS DÍAS.....	16
3. EL ENFRENTAMIENTO DE 1973. LA GUERRA DEL YOM-KIPPUR.	19
V. INTIFADAS Y PROCESOS DE PAZ	23
1. LA PRIMERA INTIFADA Y LA CREACIÓN DEL ESTADO PALESTINO. ...	23
2. LOS ACUERDOS DE OSLO DE 1993.	26
3. LA SEGUNDA INTIFADA.	29
4. DE LA DECLARACIÓN DE BEIRUT A LOS ACUERDOS DE GINEBRA.	33
V. LA ACTUALIDAD DEL CONFLICTO.	36
1. LA VALLA DE SEGURIDAD Y LA LÍNEA VERDE.....	36
2. EL PLAN DE “DESCONEXIÓN” Y LA LLEGADA AL PODER DE <i>HAMÁS</i> ..	39
3. LA GUERRA DE GAZA	41
4. LA MARCHA DEL RETORNO.....	44
5. EL CONFLICTO HOY: JERUSALÉN COMO PROTAGONISTA.	45
VII. CONCLUSIONES.	48
VII. BIBLIOGRAFÍA.	51
ANEXO	55

II. INTRODUCCIÓN.

Actualmente, el Conflicto palestino-israelí, continúa sin expectativas de alcanzar una paz que establezca la situación de Oriente Medio. Un conflicto, que no solo ha afectado e involucrado a la parte palestina e Israel, si no que ha condicionado las relaciones diplomáticas de numerosos países, suponiendo un reto para el Derecho Internacional.

En este trabajo, trataré de hacer un rápido recorrido por los diversos acontecimientos, tras los que no solo se esconde la lucha de dos pueblos enfrentados desde el 70 a. C., sino que también confluyen los intereses de diversos países. Siendo así, el conflicto ha perdurado hasta hoy pese al intento de pacificación de numerosos actores y la presión de la Comunidad Internacional para finalizar las hostilidades que finalmente sufre la población civil de ambas partes.

Para realizar este trabajo, comenzaré señalando los diversos acontecimientos históricos que han definido y conformado al pueblo judío tal y como es hoy. Cuándo, cómo y por qué llegaron al territorio en litigio son preguntas esenciales para comprender de dónde proviene el deseo del pueblo hebreo de conformar un Estado propio que poder reconocer como patria.

El grueso del trabajo se centrará en los capítulos tres, cuatro y cinco en los que nos centraremos en analizar detenidamente cada uno de los pasos que se dieron para llegar a la situación en que se encuentra actualmente el conflicto. Nos detendremos en la *Declaración Balfour*, la cual ocupa un papel esencial, para desembocar en el plan de partición de la ONU de 1947, que abrió las puertas a la creación del Estado de Israel un año después, que a su vez, fue uno de los detonantes del primer enfrentamiento árabe israelí.

A continuación nos centraremos en tres momentos clave en la historia del conflicto como son los primeros enfrentamientos directos. El primero en 1956 consecuencia de la nacionalización del Canal de Suez. Este enfrentamiento dejó ver por primera vez el papel de otros Estados en el conflicto, debido los intereses que afectaba esta “Crisis del Canal de Suez”. El segundo enfrentamiento en que nos detendremos será “La guerra de los Seis Días” la cual supuso un antes y un después para el conflicto y su desarrollo. Es en este momento cuando aparece la Organización para Liberación de Palestina (OLP) y los

denominados territorios ocupados. El tercer enfrentamiento en 1973, conocido como la guerra del Yom-Kippur fue la consecuencia del sentimiento de humillación que asolaba los países árabes que habían sido derrotados por Israel. No obstante, lo más destacable de esta etapa del conflicto es el cambio que sufrió la OLP, las nuevas resoluciones de la ONU y los *Acuerdos de Camp David* para intentar lograr una paz definitiva y duradera.

Para finalizar esta parte del trabajo, nos detendremos en una nueva etapa del conflicto en la que continuaron las hostilidades, aunque estas no supusieron ofensivas militares como las anteriores. Esta etapa da comienzo con el estallido de la primera *Intifada* en 1987, una revuelta popular que enfrentó a la población palestina de los territorios ocupados contra las fuerzas israelíes. Es durante esta revuelta que se llevó a cabo por la Autoridad Nacional Palestina la declaración del Estado Palestino. Desde 1991 hasta 1993 se negociaron diferentes acuerdos y planes de pacificación que contaron con la colaboración y mediación de numerosos países, y aunque finalmente no se lograron grandes avances, fue gracias a los *Acuerdos de Oslo* que Israel y Palestina prestaron su reconocimiento mutuo, lo que se esperaba facilitase las próximas negociaciones. No obstante, la segunda *Intifada* llegó en el año 2000. Es durante los cinco años que dura esta revuelta que el Gobierno israelí comienza a llevar a cabo determinadas políticas que recibirían duras críticas internacionales. En la parte palestina, por su parte, el terrorismo comenzaría a asumir el papel protagonista.

Para finalizar, he tratado de plasmar los acontecimientos más recientes del conflicto. De esta manera, primero nos detendremos en las consecuencias jurídicas que supuso el informe de la Corte Internacional de Justicia relativo a la construcción de la valla de seguridad por parte de Israel. A continuación analizaremos los movimientos políticos y que precedieron la guerra en Gaza así como el papel de los Derechos humanos en el conflicto y el uso de la fuerza conforme a derecho. Terminaremos esta última parte explicando los acontecimientos más recientes del conflicto, ya que desde el traslado de la embajada de Estados Unidos desde Tel Aviv a Jerusalén, parece más improbable aún alcanzar una solución que le ponga fin.

En definitiva, a través de los capítulos de este trabajo trataré de desgranar cada uno de los factores que condicionan la consecución de una paz duradera que establezca la situación de Oriente Medio. Una situación, que, debido a la continuidad y complejidad que la caracteriza, así como al papel que desempeña el Derecho Internacional, he considerado un tema interesante y actual, donde la aplicación del Derecho es esencial y determinante.

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El conflicto árabe-israelí es uno de los conflictos más antiguos que perduran hoy en Occidente. Para llegar a comprender el porqué de la situación actual entre el Estado Palestino e Israel, es necesario detenerse brevemente en los hechos históricos que llevaron al pueblo de Israel a retornar a la llamada *Tierra Prometida*, dando comienzo así al conflicto que actualmente conocemos.

El pueblo judío ha protagonizado desde el inicio de su historia numerosas expulsiones de aquellos territorios en los que se asentaba. Al suponer siempre una minoría frente al resto de la población, los judíos han permanecido errantes, sin territorio establecido ni Estado que los respaldase a lo largo de su historia. Por tanto, debemos hacer mención a los acontecimientos que provocaron las diversas migraciones y agrupaciones de judíos por los diversos territorios que habitaron.¹

En los últimos años, los historiadores y analistas del conflicto árabe-israelí, decidieron dejar de lado los relatos bíblicos que, ya antes de cristo, posicionaban al pueblo de Israel como un pueblo esclavizado, expulsado de Egipto y obligado a buscar un nuevo lugar donde asentarse. Bíblicamente, esa fue la razón por la que el pueblo de Israel llegó al territorio que hoy conocemos como Palestina. Sin embargo, los historiadores sitúan al pueblo judío en aquel lugar debido a numerosos cambios climáticos que provocaron sus constantes desplazamientos.² Ahora bien, si partimos de la idea de que el pueblo judío se asentó en la llamada *Tierra Santa* de forma libre y sin ser expulsados de su antiguo hogar, podemos situar el éxodo judío hacia el año 70 d. C. Fue entonces cuando los judíos abandonaron el que había sido su hogar y comenzaron a expandirse en pequeños grupos por el continente africano y europeo. No obstante, las agrupaciones que formaban solían habitar apartados, en pequeños barrios, en los que mantenían sus costumbres y cultos. Esta circunstancia supuso un obstáculo para que los judíos como tal pudieran llegar a integrarse en las sociedades con las que compartían un territorio.³

Fue en la Edad Media, que las sociedades comenzaron a desarrollar un rechazo hacia el pueblo judío. Produciéndose, entonces, las primeras expulsiones de judíos de los territorios europeos. Así, apoyándose en argumentos religiosos, y presionados por el ideal

¹ HERNÁNDEZ-SANPELAYO, M: “Breve historia del pueblo de Israel, ayer y hoy, ¿Puede haber una esperanza de paz en ese territorio?”, en *Historia actual online*”, número 20 (otoño 2009) p. 93

² HERNÁNDEZ-SANPELAYO, M: op. Cit. p. 93

³ HERNÁNDEZ-SANPELAYO, M: Op. Cit. P.94

cristiano que defendía la *Santa Sede*, comenzaron a crearse leyes que dificultaban la vida de los judíos allá donde habitaban. Ante este hecho, algunos judíos comenzaron a emigrar antes incluso de que se les expulsara, retornando una parte de ellos a Jerusalén, único territorio del que se sentían parte ya que era allí donde reconocían su origen.⁴(Anexo.

Mapa I)

La evolución del antisemitismo continuó durante los siglos siguientes, aunque disminuyó temporalmente, para resurgir a finales del siglo XIX, esta vez desde un punto de vista ideológico y político. El nuevo rechazo se contempló como una forma de antiliberalismo, y por esta razón los grupos judíos tuvieron mayores dificultades que antes para integrarse en la nueva sociedad europea.⁵ Se produjo el inicio del nacionalismo, que defendía la idea de crear naciones en base a unas características comunes y del autogobierno nacional.⁶ De esta manera, surgió en el pueblo judío la necesidad de pertenencia a una nación que los acogiese y pusiese en común su religión y estilo de vida.⁷

Es entonces, cuando surge el Movimiento Sionista, que buscaba la migración masiva de judíos a un territorio donde poder asentarse y constituirse como pueblo, no siendo necesariamente este lugar Palestina. Los judíos como respuesta a los actos violentos que habían sufrido, en 1896, fomentaron el Nacionalismo y el Sionismo como defensa. El Movimiento Sionista alcanzó una mayor fuerza en 1897, cuando se celebró, en Basilea, el I Congreso Mundial Judío que estableció como objetivo la creación de un “*hogar nacional judío en Palestina, auspiciado por el derecho público internacional*”. Se fomentó a partir de este momento la migración a Palestina a través de ayudas económicas a aquellos judíos que se trasladaban y apostaban por el proyecto de creación de un nuevo pueblo; además, los principales líderes trataron de convencer a la Comunidad Internacional de su objetivo a través de un Plan de Comunicación.⁸

A finales del siglo XIX y principios del siglo XX se produjeron nuevas migraciones de judíos al territorio palestino, habitado tanto por árabes musulmanes, en su mayoría, como

⁴ BLASCO MARTÍNEZ, A: “Razones y consecuencias de una decisión controvertida: la expulsión de los judíos de España” en 1492, en *Kalakoricos* número 10, 2005 p. 10

⁵ HERNÁNDEZ-SANPELAYO, M: Op. Cit. p. 95

⁶ KEDOURIE, E: *Nacionalismo*, 2 ed. Hutchinson of London 1988, p.1

⁷ HERNÁNDEZ-SANPELAYO, M: Op. Cit. p. 95

⁸ HERNÁNDEZ-SANPELAYO, M: Op. Cit. p. 95

por árabes cristianos.⁹ Comenzaría entonces el conflicto que, lejos de solucionarse, aún hoy, continúa.

III. PRIMERA FASE DEL CONFLICTO

1. PLAN DE PARTICIÓN DE LA ONU

Tras haber analizado los diferentes acontecimientos históricos que dieron lugar al comienzo del Movimiento Sionista y, por tanto, a las migraciones de judíos a territorio palestino, cabe señalar la situación de dicho territorio en aquel entonces, así como los sucesos que dieron lugar a la primera intervención de las Naciones Unidas en el Conflicto árabe-israelí.

A finales del siglo XIX, el territorio que hoy reconocemos como Palestina, formaba parte del Imperio Otomano, el cual comienza a verse amenazado durante el siglo XVIII desde dos posiciones. La primera: desde el exterior de Europa por Austria y Rusia, con quienes protagonizaron numerosos enfrentamientos; y la segunda: desde el interior de Europa por la propia sociedad cristiana europea que comenzaba a aspirar a la autonomía y a la independencia.¹⁰

Tras el estallido de la I Guerra Mundial en 1914, Gran Bretaña comenzó a llevar a cabo una serie de acuerdos comerciales con el Movimiento Sionista, que continuaba luchando por la migración de los judíos a territorio palestino y por la creación de una nación común para todos ellos. Fue entonces cuando se redactó, en 1917, la llamada *Declaración Balfour*, según la cual, Gran Bretaña se comprometía a la “creación de un hogar nacional judío en Palestina” al finalizar la I Guerra Mundial.¹¹

En cuanto a la validez de esta declaración encontramos opiniones contrapuestas. Por un lado, algunos autores defienden la nulidad de la misma, basándose principalmente en el papel que jugaba Gran Bretaña en tiempos de la declaración. No poseía, en aquel momento, vínculo jurídico ni poder de disposición en el territorio palestino, el cual pertenecía al Imperio Otomano antes de finalizar la guerra. Por otro lado, otros autores, reconocen la declaración como un Acto unilateral, que, si bien, su destinatario no era un Estado, si se refería un Pueblo que puede ser sujeto de obligaciones y derechos de carácter internacional. Apoya esta idea en el artículo 80 de la carta de Naciones Unidas, “[...]”

⁹ HERNÁNDEZ-SANPELAYO, M: Op. Cit. p. 9

¹⁰ GEORGEON, F. “El Imperio Otomano y Europa en el siglo XIX. De la cuestión de oriente a la cuestión de Occidente” en *Cuenta y Razón*, nº139, 2005, p. 20

¹¹ HERNÁNDEZ-SANPELAYO, M: Op. Cit. p.95

ninguna disposición de este Capítulo será interpretada en el sentido de que modifica en manera alguna los derechos de cualquier Estado o pueblos, o los términos de los instrumentos internacionales vigentes en que sean partes Miembros de las Naciones Unidas.”¹²

Finalizada la I Guerra Mundial, se llevó a cabo la repartición de los territorios conquistados, otorgándose a Gran Bretaña el mandato de Palestina en 1922, con el que se pretendía lograr la creación de un *Hogar Nacional Judío* en aquel lugar. Cabe señalar, que los términos del mandato británico, no implicaban una cesión de soberanía a Gran Bretaña, sino más bien una supervisión del territorio hasta el momento en que Palestina pudiera dirigirse por sí misma, tal y como se recogió en el artículo 22.4 del Pacto de la Sociedad de Naciones.¹³

Durante la II Guerra Mundial se produjo una migración masiva de judíos a Palestina consecuencia del Holocausto nazi. La población judía del territorio incrementó y los dirigentes del mandato británico, lejos de controlar dichas migraciones ilegales, las permitieron y fomentaron, dando lugar a diversos enfrentamientos entre la población palestina y la creciente población israelí.¹⁴ Enfrentamientos en los que ya aparece la disputa por Jerusalén.¹⁵

Debido a los números inconvenientes que habían surgido en Palestina, fruto de la gestión que se había llevado a cabo en el territorio, Gran Bretaña, solicitó a la Organización de las Naciones Unidas que se encargará de la gestión del problema palestino, rechazando el mandato que se le había otorgado.¹⁶ El 29 de noviembre de 1947 se adoptó la Resolución 181(II) de la Asamblea General de la ONU, la cual se pronunciaba sobre la finalización del mandato británico antes del 1 de agosto de 1948 y sobre la partición del territorio palestino, dando lugar a dos Estados independientes, uno árabe y otro judío, y soberanos unidos económicamente. Además, se refería a Jerusalén, una de las principales causas del

¹² IGLESIAS VELASCO, A. J: IGLESIAS VELASCO, A. J., *El proceso de paz en Palestina*, ediciones UAM, 2000, pp.29-30

¹³ IGLESIAS VELASCO, A. J: Op. Cit. pp.32-33

¹⁴ HERNÁNDEZ-SANPELAYO, M: Op. Cit. p.96

¹⁵ VILANOVA TRIAS, P: “Jerusalén en el proceso de paz: geopolítica y mapas” en *Boletín de información (Ministerio de Defensa)*, número 258, 1999

¹⁶ HERNÁNDEZ-SANPELAYO, M: Op. Cit. p.96

conflicto, como una ciudad que quedaría bajo administración de las Naciones Unidas.¹⁷(Anexo. Mapa II)

Este Plan de Partición fue el primer intento de la ONU de dar solución al conflicto palestino. Debemos analizar en este punto dos elementos, por un lado la propia partición que pretendía la ONU, y por otro la creación del Comité Especial de las Naciones Unidas para Palestina (UNSCOP atendiendo a sus siglas en inglés)¹⁸

Con lo que respecta a la propia partición, debemos señalar que la idea de la ONU se centró en una partición que respondiera a las necesidades demográficas de cada pueblo, no obstante, el resultado acabó distando ciertamente de la idea principal. Por un lado, pese a que la población árabe era mayor que la judía, el plan asignaba el 52% del territorio al pueblo israelí, mientras que el pueblo palestino asumía el 46% restante, añadiendo además la dificultad de no gozar de continuidad en su territorio.¹⁹

Nos centramos ahora en la antes mencionada UNSCOP. Este comité quedó en manos de los representantes de once países, ninguno de ellos perteneciente al Consejo de Seguridad ya que Estados Unidos quiso evitar que se vieses favorecidos ciertos intereses de Stalin a través de la participación soviética en el conflicto.²⁰ El 16 de junio de 1947, el UNSCOP se reunió en Palestina por primera vez pese a la advertencia del Comité Superior Árabe de su intención de no colaborar con el Comité Especial. De esta forma el Comité Superior Árabe quiso reivindicar que los derechos naturales de los árabes *“tenían que ser reconocidos sobre la base de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, debiéndose proceder a la independencia de un estado democrático en Palestina cuando finalizase el mandato británico.”*²¹ En cambio la respuesta de la Agencia Judía fue muy diferente, mostraron y comunicaron una actitud colaborativa. Así, defendieron su postura basándose en: la abolición del Libro Blanco de 1939, el cual había supuesto la restricción de la inmigración judía y la compra de nuevas tierras por parte de los judíos; la necesidad

¹⁷ IGLESIAS VELASCO, A. J: Op. Cit. P.34

¹⁸ RAMOS TOLOSA, J: “El primer fracaso de la ONU en Palestina: el Plan de Partición, Pablo de Azcárate y la comisión de Palestina” en IBARRA AGUIRREGABIRIA, A. coordinadora: *No es País para jóvenes*, instituto Valentín Foronda, 2012, p.2

¹⁹ HERNÁNDEZ-SANPELAYO, M: Op. Cit. p.96

²⁰ RAMOS TOLOSA, J: Op. Cit. p.3

²¹ RAMOS TOLOSA, J: Op. Cit. p.4

de un Estado judío en Palestina y la mejora de Palestina a manos de los inmigrantes judíos.²²

Debido al sentimiento de culpabilidad que asoló Europa tras el Holocausto, y atendiendo a que la actitud de la parte israelí fue mucho más participativa con la ONU, el UNSCOP concluyó en su informe favoreciendo parcialmente a la parte sionista. Coincidieron por unanimidad en que el mandato británico debía llegar a su fin. Así llegó a presentarse el informe mayoritario, que defendió: la partición del territorio en dos Estado, uno judío y otro árabe; unidos económicamente y la internacionalización de la zona de Jerusalén.²³

Finalmente, el Plan de Partición de la Resolución 181 (II) de la Asamblea General de la ONU, se aprobó el 29 de noviembre de 1947, fijándose así el territorio de Israel y de Palestina que supondría la base de la creación del Estado de Israel.²⁴

2. LA CREACIÓN DEL ESTADO DE ISRAEL.

Aprobado el Plan de Partición de la ONU, que había dejado un pueblo árabe disconforme y un pueblo judío dispuesto a aceptarlo, comenzó una nueva etapa del conflicto.

Planeado el fin del mandato británico el día 15 de mayo de 1948, el pueblo judío llevó a cabo un día antes en Tel Aviv, la lectura de la declaración del Estado de Israel. Dicha declaración hacía alusión a los orígenes del pueblo de Israel en Palestina, así como a las expulsiones sufridas y a la fidelidad y confianza de los judíos de regresar a la *Tierra Santa*. Además, mencionando la *Declaración Balfour*, defendían la necesidad de la creación de una nación que los acogiese, y señalaron especialmente su deber de respetar las decisiones de la ONU para salvaguardar la paz del territorio y cumplir con el Derecho Internacional. Asumieron así el territorio asignado en el Plan de Partición, declarando que: *“EL ESTADO DE ISRAEL permanecerá abierto a la inmigración judía y el crisol de las diásporas; promoverá el desarrollo del país para el beneficio de todos sus habitantes; estará basado en los principios de libertad, justicia y paz, a la luz de las enseñanzas de los profetas de Israel; asegurará la completa igualdad de derechos políticos y sociales a todos sus habitantes sin diferencia de credo, raza o sexo; garantizará libertad de culto, conciencia, idioma, educación y cultura; salvaguardará*

²² RAMOS TOLOSA, J: Op. Cit. p.4

²³ RAMOS TOLOSA, J: Op. Cit. p.6

²⁴ RAMOS TOLOSA, J: Op. Cit. p.7

los Lugares Santos de todas las religiones; y será fiel a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.”²⁵

Para finalizar la declaración, comunicaban a los Estados vecinos su deseo de convivencia pacífica, colaboración y progreso para Medio Oriente. Además, no restaron importancia a la petición de ayuda a las Naciones Unidas en la construcción de su Estado, así como en expresar su deseo de pasar a formar parte de ellas como el que se denominaría Estado de Israel.²⁶

Ahora bien, una vez señaladas las bases de este nuevo Estado, conviene analizar la validez de dicha declaración, así como los elementos necesarios para que un Estado se constituya conforme al Derecho Internacional.

Centrándonos primero, en lo que respecta a la formación de un Estado, debemos señalar tres elementos reconocidos por el Derecho Internacional como constitutivos de un Estado: el territorio, la población y la organización política. La población se refiere al conjunto de individuos sobre los que el Estado ejercita una serie de poderes. En lo que respecta al territorio debemos señalarlo como el ámbito espacial en el que la organización política de un Estado ejerce sus competencias y potestad gubernativa. Por último nos referimos a la organización política, que recoge el conjunto de instituciones que se encarga de organizar, administrar y ejercer el poder político sobre la población del territorio al que pertenece.²⁷

Debemos señalar, por tanto, los tres elementos constitutivos de Estado que se encuentran contemplados en la declaración del Estado Israelí. Reconocía, así: como legítimo, el territorio asignado por el Plan de Partición de la ONU;²⁸ como población israelí a aquellos ciudadanos que habitasen el territorio cedido por la ONU, así como a aquellos judíos que, pese a no habitar en territorio Israelí, quisiesen ser acogidos por el *Hogar Nacional Judío*;²⁹ y como gobierno el que sería elegido atendiendo a su Constitución, quedando como Gobierno en Funciones hasta dicha elección, la Administración del Estado.³⁰

²⁵ VÁZQUEZ RIAL, H: “La creación del Estado de Israel” en *La Ilustración Liberal: revista española y americana* número 51, 2012, p. 7

²⁶ VÁZQUEZ RIAL, H: Op. Cit. P. 7

²⁷ REMIRO BROTONS, A (y otros): *Derecho Internacional. Curso General*, Tirant lo Blanch, 2010, pp. 69-71

²⁸ VÁZQUEZ RIAL, H: Op. Cit. P. 7

²⁹ RODRÍGUEZ BARRIGÓN, J.M: “Cuestiones de nacionalidad que se suscitan respecto de los palestinos” en *Anuario de la Facultad de Derecho*, número 9, 1991. p. 153

³⁰ VÁZQUEZ RIAL, H: Op. Cit. P. 7

En cuanto a las opiniones sobre la existencia de estos elementos en el marco de la creación del Estado de Israel, cabe señalar que las diferentes opiniones de ciertos autores no se refieren tanto a la existencia o no de dichos elementos, sino a la legitimidad del Estado de Israel sobre los mismos. Afirman así que el Estado hebreo se construyó sin legitimidad alguna sobre el territorio, y usurpando el Poder Político. Este pensamiento se basó en la expansión que llevó a cabo el Estado de Israel al conquistar ciertos territorios tras el primer enfrentamiento árabe-israelí.³¹

Por otro lado, debemos señalar reconocimiento del nuevo Estado por parte de otros Estados ya existentes como parte importante en la constitución de un Estado.³²

En lo que respecta al reconocimiento del Estado de Israel, debemos señalar que se han llevado a cabo reconocimientos expresos y tácitos del mismo por parte de la Comunidad Internacional.³³ Siendo así, si el establecimiento de relaciones diplomáticas con el nuevo Estado es una forma tácita de dar el reconocimiento,³⁴ es importante hacer mención al significado diplomático que supuso la votación favorablemente a la aceptación del Estado de Israel en la Organización de Naciones Unidas como Estado Miembro. Así, la ONU, en su Resolución 273 (III) de 11 de mayo de 1949, atendiendo a la solicitud por parte de Israel de formar parte de la Organización, y considerando la voluntad del mismo de cumplir la Carta de las Naciones Unidas, aprobó la admisión del Estado de Israel como Estado Miembro.³⁵

Pese a las opiniones que cuestionan la legitimidad de los elementos que forman el Estado de Israel, podríamos concluir que, el acto unilateral por el que se constituyó dicho Estado es válido. Encontramos los tres elementos esenciales para la formación de un Estado, así como el reconocimiento de numerosos Estados y de la ONU. De esta manera, Israel como Sujeto de Derecho Internacional, debe cumplir y atender a los principios en los que se basa el mismo; así como a la Carta de las Naciones Unidas o la Declaración de Derechos Humanos como miembro de la ONU. Debemos analizar entonces el cumplimiento del Derecho Internacional por parte de Israel.

³¹ IGLESIAS VELASCO, A. J: Op. Cit. pp. 36-37

³² REMIRO BROTONS, A (y otros): Op. Cit. P. 69

³³ REMIRO BROTONS, A (y otros): Op. Cit. P. 77

³⁴ REMIRO BROTONS, A (y otros): Op. Cit. P. 77

³⁵ RESOLUCIÓN 273 (III) de la ONU de 11 de mayo de 1949, por la que se aprueba la admisión del Estado de Israel en la Organización de las Naciones Unidas.

3. EL PRIMER ENFRENTAMIENTO ÁRABE-ISRAELÍ.

Finalizado el mandato británico y declarado el Estado de Israel, se produjo el primer enfrentamiento directo entre árabes e israelíes. Sería esta la primera contienda que daría lugar a los posteriores y continuos enfrentamientos entre ambos pueblos.

Antes de la aparición del Estado de Israel como tal, los líderes de las Comunidades Árabes de Palestina junto con los Gobiernos de los países vecinos, trataron de evitar la creación del Estado de Israel, por lo que crearon el llamado Ejército Árabe de Liberación, una fuerza árabe voluntaria.³⁶ Con la creación de dicho ejército, y habiéndose dado la salida de Gran Bretaña del territorio, cinco países árabes, -Egipto, Líbano, Siria, lo que en aquel entonces era Transjordania y la parte árabe de Palestina- trataron de expulsar a los Judíos del territorio sin éxito.³⁷

Cabe destacar en este aspecto que los ejércitos que se enfrentaron no compartían las mismas condiciones. De esta manera, el ejército árabe poseía un número limitado de efectivos así como un equipo armamentístico obsoleto, mientras que el ejército israelí contaba con un entrenamiento adecuado, armamento moderno y un equipo adecuado. Otro aspecto a tener en cuenta era el hecho de la carencia del ejército árabe de una Organización Política estructurada, algo con lo que los israelíes si contaban.³⁸ Los árabes fracasaron en su intento de expulsar a los israelíes, que por el contrario, consiguieron ampliar su territorio más allá de lo que les correspondía por la partición de la ONU, logrando, además, presentarse internacionalmente como un Estado Legítimo.³⁹

Finalmente, este primer enfrentamiento finalizó en 1949, con la firma de cuatro acuerdos bilaterales entre Israel y Siria, Líbano, Egipto y Transjordania. Los palestinos, por su parte, vieron como su territorio mermaba, viéndose obligados a abandonar sus hogares y convirtiéndose así en refugiados. Quedó así la Franja de Gaza en manos de Egipto, y Cisjordania y la parte Este de Jerusalén, pasaron a ser administradas por Transjordania.⁴⁰

Paralelamente, antes de que el enfrentamiento llegase a su fin, la Asamblea General de la ONU, nombró un Mediador que se encargaría de vigilar el cumplimiento del alto al fuego.

³⁶ IGLESIAS VELASCO, A. J: Op. Cit. p. 38

³⁷ GARCÍA GALÁN, G: “Las resoluciones de la ONU desde la creación del Estado de Israel hasta el Yom Kippur” en *Revista ejército*, número 915 junio, 2017, p. 46

³⁸ IGLESIAS VELASCO, A. J: Op. Cit. p. 38-39

³⁹ GARCÍA GALÁN, G: Op. Cit. p. 46

⁴⁰ IGLESIAS VELASCO, A. J: Op. Cit. p. 39

La Asamblea General siguió las recomendaciones del dicho mediador a través de la Resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, dando lugar a la *Comisión de Conciliación para Palestina*, formada por representantes de Estados Unidos, Francia y Turquía. No obstante el intento de solución de esta Comisión fracasó en dos momentos diferentes: el primero, al inicio de las negociaciones, debido a que las Naciones Árabes se negaban a reconocer el Estado de Israel y por tanto a entablar algún tipo de diálogo; y el segundo cuando, una vez lograda la colaboración de todas las partes, los países en conflicto no lograron llegar a un acuerdo. Por un lado todos coincidieron en formar un Estado Árabe Palestino basándose en el Plan de Partición de la ONU, pero, por otro, Israel formuló una serie de reservas que no terminaron de ser aceptadas por los Estados Árabes.⁴¹

Desde este intento fallido, hasta el siguiente enfrentamiento en 1956, el Estado israelí llevó a cabo determinadas políticas migratorias que fomentaban y facilitaban la emigración a Israel de todos aquellos judíos que se encontraban fuera de las fronteras israelíes. Con esta causa migratoria se crearon las Leyes de Retorno en 1950, las, y las Leyes de Ciudadanía en 1952. Estos instrumentos sirvieron al Estado de Israel para hacer crecer su población, mientras los refugiados palestinos no veían forma de regresar a su hogar ante la negativa de las leyes hebreas.⁴² En este sentido la resolución 194 de la ONU se pronunció en favor del derecho a regresar a su tierra de los refugiados, llegando a crearse, debido a la gravedad del asunto, un organismo especial para tratar esta cuestión.⁴³

En definitiva, con el primer enfrentamiento entre árabes e israelíes, comenzó el periodo más violento del conflicto. Las guerras y los ataques de una parte a otra pasaron a ser los protagonistas del conflicto, quedando en un plano olvidado el “*arreglo pacífico de las controversias*” que exigía la Carta de las Naciones Unidas.

IV. EL ENFRENTAMIENTO DIRECTO ENTRE ÁRABES E ISRAELÍES.

1. EL ENFRENTAMIENTO DE 1956. LA CRISIS DEL CANAL DE SUEZ.

Tras la declaración del Estado de Israel y su aceptación como Estado Miembro en la ONU, Egipto comenzó a llevar a cabo ciertas acciones contra el mismo que acabaron dando lugar al enfrentamiento de 1956, en el cual Gran Bretaña y Francia se unieron a

⁴¹ IGLESIAS VELASCO, A. J: Op. Cit. p. 40-41

⁴² IGLESIAS VELASCO, A. J: Op. Cit. p. 42

⁴³ IGLESIAS VELASCO, A. J: Op. Cit. p. 43

Israel en defensa de sus intereses políticos y económicos.⁴⁴ Un enfrentamiento que supuso un acontecimiento histórico señalado en la historia de Oriente Medio.⁴⁵

Debemos señalar antes de comenzar a analizar el enfrentamiento, que desde el año 1951, Egipto había iniciado una serie de acciones que perjudicaban a Israel, como fue cerrar el Canal de Suez a la navegación hebrea, el apoyo a los asaltos que llevaban a cabo los guerrilleros palestinos a territorio israelí, o el bloqueo del golfo de Aqaba y la clausura del estrecho de Tirán, entre la península del Sinaí y Arabia Saudí, al paso de barcos o aviones israelíes.⁴⁶ Estas acciones provocaron una respuesta por parte del Estado de Israel que, según afirman varios autores, hizo un uso conforme a Derecho de la legítima defensa que le correspondía en aquel momento. No obstante, lejos de respetar el acuerdo de armisticio que había firmado con Egipto, Israel usó esa fuerza legítima para invadir la Península del Sinaí, cercana al Canal de Suez, en lugar de dirigirse contra los bloqueos sufridos.⁴⁷

Deteniéndonos en este punto, cabe señalar la definición de agresión que recoge la Resolución 3314 de la Asamblea General de la ONU en su artículo 1: *“La agresión es el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, tal como se anuncia en la presente definición.”*⁴⁸ Ahora bien, pese a que no podemos diferenciar las acciones llevadas a cabo por Egipto entre los diversos supuestos de agresión que recoge el artículo 3 de la misma Resolución, ciertos autores se apoyan en el artículo 4 que indica que la enumeración del artículo anterior no comprende un *“numerus clausus”* por lo que podrían calificarse de agresión contra el Estado israelí.⁴⁹ Por tanto, atendiendo a esta postura, sería totalmente legítimo el Derecho de defensa del Estado israelí conforme al artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

Por otro lado, debemos prestar especial atención a la llamada “legítima defensa preventiva” que se deriva del mismo artículo 51. Aunque algunos autores consideran que

⁴⁴ IGLESIAS VELASCO, A. J: Op. Cit. p. 49

⁴⁵ DAVIDI, E: “La crisis del Canal de Suez en 1956: El fin de una época en el Medio Oriente y el comienzo de otra” en *Historia Actual Online* número 10, 2006, p. 145

⁴⁶ IGLESIAS VELASCO, A. J: Op. Cit. pp. 49-50

⁴⁷ IGLESIAS VELASCO, A. J: Op. Cit. pp. 50-51

⁴⁸ RESOLUCIÓN 3314 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, de 14 de diciembre de 1974, sesión plenaria, artículo 1.

⁴⁹ BERMEJO GARCÍA, R: *El marco Jurídico Internacional en materia de Uso de la Fuerza: ambigüedades y límites*, ed. Civitas S.A. 1993, pp. 253-255

la interpretación restrictiva de este artículo da lugar a la práctica de una “política de resignación que protege al agresor”, la mayoría de la doctrina discrepa considerando que una interpretación no restrictiva de tal precepto podría dar lugar a agresiones armadas camufladas. El Consejo de Seguridad se situó en contra de la actuación del Estado israelí, aunque este continuó así combatiendo a Egipto.⁵⁰ Ciertas teorías, en cambio, defienden que ni siquiera se puede catalogar de legítima defensa preventiva las acciones emprendidas por Israel, sino de mera legítima defensa ya que las actuaciones perpetradas por Egipto podían considerarse perjudiciales para Israel.⁵¹

Volviendo al conflicto, cabe destacar que antes del año 1956, el Canal de Suez estaba administrado por la Compañía Universal del Canal de Suez, que contaba con una mayoría de accionistas franceses y británicos, debido a que los egipcios acabaron endeudándose, viéndose obligados a ceder a Gran Bretaña la mayoría de las acciones que poseían de la Compañía del Canal.⁵² Así, en 1956, comienzan a verse en juego los intereses de Gran Bretaña y Francia, quienes se habían disputado las zonas donde abundaba el petróleo a través del *Acuerdo Sykes-picot* ya antes de la finalización de la I Guerra Mundial. Como primera medida, los Gobiernos de Gran Bretaña y Francia, mandaron un aviso de alto al fuego a los dos Estados hasta el momento implicados: Israel y Egipto. Además, solicitaron permiso para la intervención de una armada franco-británica que mediase y protegiese la navegación internacional del Canal que había sido inhabilitado a manos de Egipto por el hundimiento de varios barcos.⁵³

Tras el anuncio de nacionalización del Canal, Gran Bretaña, Francia e Israel, unificaron sus fuerzas en defensas de sus respectivos intereses. Así, firmaron un pacto que debería permanecer en secreto y por el que acordaban que Israel llevaría a cabo una ofensiva en la que sus tropas alcanzarían el Canal de Suez a través del Sinaí, de esta manera, Gran Bretaña y Francia podrían llevar a cabo el primer aviso de alto al fuego y la solicitud de intervención de tropas franco-británicas que ya hemos mencionado. Como se había acordado, el Estado israelí aceptó tal intervención, mientras que el Estado egipcio se negó a ello, por lo que las tropas franco-británicas entraron en combate e invadieron el Canal. No obstante, tal intervención se llevó a cabo sin el conocimiento ni permiso de la ONU.⁵⁴

⁵⁰ BERMEJO GARCÍA, R: Op. Cit. pp. 293-296

⁵¹ BERMEJO GARCÍA, R: Op. Cit. p. 305

⁵² DAVIDI, E: Op. Cit, p. 146

⁵³ IGLESIAS VELASCO, A. J: Op. Cit. p. 51

⁵⁴ DAVIDI, E: Op. Cit. p. 149

Las tropas egipcias se retiraron de la Franja de Gaza y del Sinaí ante el ataque de los tres Estados aliados, aunque continuaron llevando a cabo acciones que impidieron el uso del Canal de Suez durante varios meses. El panorama internacional comenzó a empeorar debido a la propuesta de la Unión Soviética y la República Popular China de prestar ayuda a las tropas egipcias o por el bloqueo de petróleo que llevó a cabo Siria. Cabe destacar, por otra parte, la imposibilidad de actuación de la ONU debido al veto franco-británico en el Consejo de Seguridad, aunque este no logro impedir la celebración del primer Periodo Extraordinario de Sesiones de Emergencia atendiendo a la Resolución 377 A (V) por la que se estableció la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, más conocida como la UNEF.⁵⁵ No obstante, la Asamblea General logró finalmente imponer la retirada de las tropas israelíes, británicas y francesas del territorio egipcio, que tuvo lugar finalmente el 4 de marzo de 1957.⁵⁶ Aun así, las tropas israelíes continuaron ocupando la Franja de Gaza para finalmente retirarse algo más tarde.⁵⁷

De esta manera, aunque Egipto no ganó el enfrentamiento bélico, si logró ser el vencedor político ya que el Canal fue nacionalizado. Así, comenzaron, tras esta crisis, otros desacuerdos que dieron lugar a nuevos enfrentamientos.⁵⁸

2. EL ENFRENTAMIENTO DE 1967. LA GUERRA DE LOS SEIS DÍAS.

En 1967, Egipto solicitó a la ONU la retirada de las Fuerzas de Emergencia de Naciones Unidas (UNEF) de la Península del Sinaí, tras la cual, las tropas egipcias, sirias y jordanas, fueron desplegadas próximas a la frontera con Israel lo que provocó una respuesta por parte del Estado hebreo que justificaron apoyándose en su Derecho de legítima defensa. Comenzó así, la llamada guerra de los Seis Días⁵⁹

Antes de comenzar a analizar el enfrentamiento, debemos detenernos en la creación de la Organización para la Liberación para Palestina en 1964 (OLP), cuando se llevó a cabo el primer Congreso Nacional Palestino. Pese a que en este momento se asentaron los principios de la Organización y fijaban el objetivo de la misma, así como la Carta Nacional Palestina, sus Estatutos y los Órganos a los que se les atribuyeron diferentes funciones, no tomó verdadera fuerza hasta el fin de la guerra. No obstante, el surgimiento de una conciencia nacional palestina propia se vio reforzado con la pérdida de los

⁵⁵ IGLESIAS VELASCO, A. J: Op. Cit. P. 51

⁵⁶ DAVIDI, E: Op. Cit. p. 150

⁵⁷ DAVIDI, E: Op. Cit. p. 151

⁵⁸ DAVIDI, E: Op. Cit. p. 151

⁵⁹IGLESIAS VELASCO, A. J: Op. Cit. p. 51

territorios, y la OLP pasó a ser un signo de identidad de la lucha de los derechos inalienables del Pueblo palestino ante la Comunidad Internacional.⁶⁰

El 5 de junio de 1967, Israel llevó a cabo el primer ataque, contra las tropas árabes, haciéndose con el control de Cisjordania, Gaza y la Península del Sinaí, es decir la mayor parte del territorio de sus enemigos, logrando algo más tarde el control de la Meseta del Golán y Jerusalén Este antes del alto al fuego.⁶¹ El Estado Israelí aumentó así el territorio que se le había asignado a través de la Resolución 181 (**Anexo. Mapa III**). Como respuesta a tal situación el Consejo de Seguridad de la Organización condenó aquella extensión del territorio a través de la Resolución 242.⁶²

Un aspecto a señalar tras la finalización de la guerra, fue la situación de los refugiados, que lejos de mejorar, se vio empeorada al aumentar el número de palestinos que acabaron refugiándose en los países árabes vecinos ante el avance del Estado de Israel más allá de lo que el Plan de Partición les asignaba.⁶³ Pese a que la Resolución 242 instaba al Estado israelí a abandonar los territorios ocupados, esta otra problemática permaneció debido a que numerosos colonos judíos asentados en dichos territorios, se negaron a abandonar el lugar. Defendían las tierras ocupadas como pertenecientes al Pueblo judío por razones históricas y religiosas.⁶⁴

Deteniéndonos, ahora en el uso de la fuerza del Estado de Israel, debemos comenzar mencionando el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, el cual señala: *“Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales[...]*”⁶⁵ Ahora bien, pese a que la Carta no señala las condiciones que deben reunirse para que se lleve a cabo con legitimidad este derecho, concluimos del derecho consuetudinario que la

⁶⁰ IGLESIAS VELASCO, A. J: Op. Cit. p. 78-81

⁶¹ PRIETO ARELLANO, F: Op. Cit. pp. 15-17

⁶² GARCÍA GALÁN, G: Op. Cit. p. 47

⁶³ PRIETO ARELLANO, F: “Seis días de guerra y 50 años de inacabable postguerra. Un análisis de las causas inmediatas y las consecuencias mediatas de la guerra de los Seis Días” en *Instituto español de estudios estratégicos*, 12/2017, 28 de julio de 2017, p. 23

⁶⁴ PRIETO ARELLANO, F: Op. Cit. pp.25-27

⁶⁵ ONU *Carta de las Naciones Unidas*, Capítulo VII: Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión. Artículo 51

proporcionalidad y la necesidad son requisitos esenciales de la legítima defensa.⁶⁶ Basándose en estos requisitos, algunos autores manifiestan su opinión al respecto en favor del Estado israelí, afirmando que en aquel momento del conflicto cumplía los requisitos de necesidad y proporcionalidad ante lo que se podían interpretar como una amenaza que ponía en peligro el Estado de Israel. No obstante, otros autores rechazan la idea anterior argumentando que antes los actos contrarios a Derecho Internacional que fueron llevados a cabo por los Estados árabes, Israel debió denunciar la ilegalidad de tales actos ante la ONU y solicitar su intervención, ajustándose así a la exigencia de arreglo pacífico de las controversias que la Carta de las Naciones Unidas recoge en su capítulo VI.⁶⁷ Además, en lo que respecta a este hecho, el mismo artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas establece, también, que “[...] *Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.*”⁶⁸

Ahora bien, si dejamos de lado el deber del Estado israelí de solicitar la intervención de la ONU, resulta evidente la asfixia económica y la amenaza que previó ante el acercamiento de las tropas árabes o las declaraciones de los dirigentes árabes donde manifestaban su intención de acabar con el Estado de Israel. Tanto es así, que los defensores de la legitimidad israelí en el ejercicio de su derecho de defensa han señalado incluso la actuación del Consejo de Seguridad como tardía en esta fase del conflicto.⁶⁹

¿Qué ocurre entonces con la ocupación de los territorios que lleva a cabo Israel tras su victoria? Atendiendo al artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas: “*Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas*”.⁷⁰ Siendo así, el Derecho Internacional sostiene que mientras no se

⁶⁶ POZO SERRANO, P: “La Carta de las Naciones Unidas y el régimen jurídico del Uso de la Fuerza: algunos problemas de interpretación actuales” en *Revista del Instituto español de Estudios Estratégico*, número 1, 2012, p. 78

⁶⁷ IGLESIAS VELASCO, A. J: Op. Cit. pp. 52-53

⁶⁸ ONU *Carta de las Naciones Unidas*, Capítulo VII: Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión. Artículo 51

⁶⁹ BERMEJO GARCÍA, R: Op. Cit. pp. 303-306

⁷⁰ ONU: *Carta de las Naciones Unidas* 1945, Capítulo I: Propósitos y principios, artículo 2.4

atente contra alguno de los elementos que protege este artículo, el uso de la fuerza podrá estar, siempre que se den el resto de requisitos que se exigen para ello, justificado.⁷¹ Podemos decir, por tanto, que pese a las opiniones que apoyan el Derecho de legítima defensa de Israel, el hecho de haber ocupado los territorios de los países vencidos en la guerra de los Seis Días, no es una consecuencia derivada del Derecho de defensa. Por otra parte, en este punto, cabe destacar la posición del Consejo de Seguridad, el cual instó a lo largo de las diversas resoluciones a que Israel desocupara los territorios que tomó, así como que garantizase la protección de los habitantes de los mismos territorios, facilitase el regreso de los desplazados y respetase el Derecho Humanitario en cuanto a los prisioneros de guerra y de los civiles tal y como se regía en los Convenios de Ginebra de 1949. No obstante, no solo debemos hacer alusión a las peticiones del Consejo en esta cuestión, sino que es necesario mencionar también los principios que el mismo Consejo sentó para “una paz justa y duradera” entre los que se encontraba la retira de las tropas israelíes de los territorios a los que nos venimos refiriendo.⁷² Contemplándose todo lo anterior, podríamos decir entonces que el uso de la fuerza por Israel, fue, en esta contienda, de cierta manera legítimo. No lo fue, y continúa sin serlo hoy, la ocupación de los territorios al no suponer la misma una necesidad extrema en ese ejercicio de defensa preventiva.

La Resolución 242 trajo consigo el reconocimiento de Israel por parte de algunos de los Países Árabes vecinos, que no tuvieron más remedio que prestar su reconocimiento tácito al aceptarla. Fue entonces, cuando, por primera vez en la historia la OLP reconoció el Estado israelí. Ahora bien, lejos de suponer un paso para la conciliación de Medio Oriente, dio lugar a un nuevo enfrentamiento debido a que la Resolución no aclaraba los territorios ocupados que debía restituir, si los adquiridos tras la guerra de 1967, o los adquiridos tras el enfrentamiento de 1948.⁷³ Una vez más, el conflicto se alejaba de una solución pacífica y duradera.

3. EL ENFRENTAMIENTO DE 1973. LA GUERRA DEL YOM-KIPPUR.

Tras la guerra de la Seis Días, los territorios árabes sufrían un sentimiento de humillación, consecuencia de la derrota sufrida y la pérdida de los territorios que tras la Resolución

⁷¹ DÍEZ DE VELASCO VALLEJO, M: *Instituciones de Derecho Internacional Público*, ed. Tecnos, 18 edición coordinada por ESCOBAR HERNANDEZ, C. 2013, p.1083

⁷² REMIRO BROTONS, A y otros: *Derecho Internacional. Curso General*, ed. Tirant lo Blanch, 2010, pp. 720-721

⁷³ GARCÍA GALÁN, G: Op. Cit. p. 47

242 Israel debería haber restituido. Por ello el régimen del Gobierno egipcio, que se encontraba presidido por Nasser, modificó sus objetivos. Un cambio que le llevaría de nuevo a un enfrentamiento con los israelíes.⁷⁴

Antes de que tuviese lugar el enfrentamiento, Egipto llevó a cabo una ofensiva contra Israel, una guerra de desgaste que se extendió desde 1967 a 1970 y que no logró ninguno de sus objetivos, por lo que la ofensiva finalizó y el nuevo Gobierno egipcio de Sadat comenzó a buscar soluciones diplomáticas sin éxito. Mientras tanto Israel, que mantenía los territorios ocupados, así como una buena relación con EEUU, era consciente de la desventaja en la que se encontraba ya que Egipto estaba decidido a recuperar sus territorios y para ello contaba con el apoyo de Siria.⁷⁵ Así, en 1973, Egipto y Siria atacaron las zonas ocupadas por los israelíes, el Sinaí y los altos del Golán, dando lugar a la aprobación de una nueva Resolución de la ONU, la 338 de 22 de octubre, e iniciando un nuevo enfrentamiento.⁷⁶

La estrategia de Egipto y Siria, situaba el petróleo, que abundaba en aquellos territorios, como un arma política para lograr sus objetivos.⁷⁷ De esta manera, a través de diversos acuerdos que unieron a los Estados árabes próximos, Arabia Saudí llevó a cabo un recorte en la producción de petróleo y en la venta del mismo a EEUU debido a que este proporcionaba ayuda financiera y militar al Estado israelí. Pretendían reclamar así la devolución de los territorios por parte del Estado israelí, no obstante, el resto de países que participaron en este recorte decidieron ponerle fin en 1974.⁷⁸

Tras finalizar la guerra, aunque Israel volvió a proclamarse vencedor frente a los Estados árabes vecinos, la satisfacción egipcia se reflejó debido a las numerosas pérdidas que sufrieron los israelíes, quien adoptaron una posición mucho más receptiva a la búsqueda de una solución diplomática. De esta manera, tras el sentimiento de derrota que asoló a la sociedad israelí, se produjo un cambio de Gobierno, llegando al poder Menahem Begin, quién planteó de una manera más firme lograr un acuerdo con Sadat.⁷⁹

⁷⁴ BÁRCENAS MOLINA, L.A: “Yom-Kippur, Siria se queda sola con Rusia” en *Revista Ejército*, número 867, junio, 2013, p. 10

⁷⁵ BÁRCENAS MOLINA, L.A: Op. Cit. p. 10

⁷⁶ IGLESIAS VELASCO, A. J: Op. Cit. p. 63

⁷⁷ BÁRCENAS MOLINA, L.A: Op. Cit. p. 11

⁷⁸ IGLESIAS VELASCO, A. J: Op. Cit. p. 65

⁷⁹ BÁRCENAS MOLINA, L.A: Op. Cit. p. 14

Mientras tanto, la situación de la OLP se planteó como un punto a tratar en la Cumbre de Rabat de 1970. Fue así como, los países pertenecientes a la Liga Árabe, declararon su rechazo al Estado de Israel y condenaron las invasiones llevadas a cabo en los territorios ocupados, así como la negativa del mismo de cumplir las Resoluciones de la ONU.⁸⁰ Desde el año 1969, con el grupo *Al-Fatah* y su líder Yasir Arafat controlando la OLP, la lucha armada contra Israel se radicalizó. Tras la guerra de los Seis Días, la OLP dejó de estar supeditada a los intereses árabes, y agrupó a los diferentes grupos palestinos de resistencia que conformaron un Movimiento de Liberación Nacional que buscaba defender los derechos del Pueblo palestino. La OLP comenzó así a funcionar como un Sujeto de Derecho Internacional al suponer la representación legítima del Pueblo palestino, además podía reconocerse en ella una estructura cuasi-estatal.⁸¹

En 1970, los objetivos iniciales de la OLP, cambiaron no tanto en su contenido, sino más bien en la consecución de los mismos. De esta manera la parte palestina mostró una actitud más abierta a la resolución pacífica y la llegada a un acuerdo, abandonando así su idea inicial de destruir el Estado hebreo y construir el Estado palestino en toda la extensión de territorio que estuvo bajo mandato británico tras la I Guerra Mundial. No obstante, no fue hasta 1974, que la ONU propuso a la OLP su participación en la Organización como Estado Observador. Esto se debía a la desigualdad que suponía reconocer a la representación palestina como Estado Miembro sin tener realmente dicha condición. El mismo año, se celebró una nueva Cumbre entre los Jefes de Estado de los Gobiernos árabes que llevó al reconocimiento del Derecho de autodeterminación del Pueblo palestino, junto con el reconocimiento de la OLP como único representante legítimo del mismo. Por otro lado, también se produjo el reconocimiento del Derecho de autodeterminación del Pueblo palestino por la Comunidad Europea, no obstante, es destacable la presión que ejerció en este punto el bloqueo de petróleo durante el año 1973.⁸²

Con la guerra del *Yom Kippur*, el Consejo de Seguridad volvió a indicar a Israel que llevase a cabo el cumplimiento íntegro de las Resoluciones ya dictadas al advertir que las medidas legislativas y administrativas para modificar el Estatuto de Jerusalén y de los territorios ocupados eran nulas conforme al Derecho Internacional. En cuanto a los

⁸⁰ GIL BENUMEYA, R: “Perspectiva de los países árabes después de la Cumbre de Rabat” en *Revista de Política Internacional*” número 107, 1970, p. 73

⁸¹ IGLESIAS VELASCO, A. J: Op. Cit. pp. 80-83

⁸² IGLESIAS VELASCO, A. J: Op. Cit. pp. 80-86

asentamientos judíos en los territorios ocupados, el Consejo se pronunció al respecto denunciando el incumplimiento de Israel del Derecho Internacional, ya que la política de asentamientos no tenía validez legal alguna. En estos dos puntos, la respuesta de Israel fue reacia a cooperar y acatar las Resoluciones, además acabó anexionando formalmente la Parte Oriental de Jerusalén, a pesar del rechazo del Consejo a este hecho.⁸³

Tras varios años de negociaciones, en 1978 se llevaron a cabo los *Acuerdos de Camp David*. Sadat puso sobre la mesa una serie de condiciones para alcanzar la paz, entre las que destacaba la retirada de las tropas israelíes de los territorios de Cisjordania, Jerusalén y Gaza, pasando así los mismos a quedar en la misma situación que se encontraban antes del enfrentamiento de 1967. Además, proponía una reunión con representantes de Egipto, Jordania, Israel y el Pueblo palestino, contando con mediadores de la ONU para establecer los periodos de transición que deberían darse para que Israel abandonara las zonas y la administración de las mismas antes de dejarlas bajo el control palestino. Sin embargo, el Estado israelí, discrepó en tal propuesta. Los israelíes se negaban a abandonar las zonas ocupadas mientras no hubiese una paz definitiva establecida, por lo que no apoyaron la propuesta. Mientras tanto, Estados Unidos jugando un papel esencial en las negociaciones, luchó por sus intereses, mientras la URSS trataba de aprovechar de alguna manera para recuperar el poder que había ido perdiendo en Medio Oriente.⁸⁴

Así mismo, celebrada la *Cumbre Camp David*, la situación continuaba sin llegar a una paz duradera. Cada una de las partes intervinientes veló por sus intereses y, pese a que Israel y Egipto llegaron a un acuerdo que les supuso un acercamiento, la paz acordada no mencionaba la situación del Pueblo palestino en los términos que desde un inicio se pretendieron. Así, las partes acordaron acatar la Resolución 242 por la que debían restituirse los territorios tomados en el plazo de cinco años. Durante este tiempo las zonas quedaban bajo la administración de Egipto y Jordania, y finalizado el plazo se permitiría la autodeterminación de los territorios a través de la elección de un gobierno que quedaría bajo la supervisión de Egipto, Jordania, Israel y los Estados Unidos, que también participaron en las negociaciones. Además, el Estado israelí, atendiendo al acuerdo al que nos referimos, no tendría que retirar las construcciones llevadas a cabo en los territorios ocupados ni los asentamientos establecidos. Así, el tratado no logró ninguna mejora para

⁸³ REMIRO BROTONS, A y otros: Op. Cit. p.721

⁸⁴ FRADE, F: "El problema árabe-israelí en su conjunto tras los acuerdos de Camp David" en *Revista de Política Internacional*, número 170, 1978 pp. 113-116

el Pueblo palestino más allá del reconocimiento por parte de Israel de su Derecho a la libre determinación, ni hubo mención alguna a la situación de Jerusalén.⁸⁵

De esta manera, mientras el Consejo de Seguridad de la ONU trataba de lograr la retirada de las tropas israelíes de los territorios ocupados, el Gobierno israelí declaró su soberanía sobre Jerusalén Oriental, y comenzaron a propiciar los asentamientos en Gaza y Cisjordania. Esto fue condenado por las Naciones Unidas junto con las leyes que dieron lugar al efecto retorno de los judíos de todo el mundo a Israel. Por su parte la Asamblea General reconoció los derechos inalienables del Pueblo palestino así como a la OLP como su representante legítimo. Fue a partir de este momento que la actuación de la Asamblea propugnó la creación de un Estado Soberano palestino, ignorando la existencia de Israel y declarándolo Estado no pacífico.⁸⁶

Una vez más el intento de lograr una paz duradera en Oriente Medio fracasó, y dio lugar a nuevos enfrentamientos con los Estados que no apoyaron el acuerdo.

V. INTIFADAS Y PROCESOS DE PAZ

1. LA PRIMERA INTIFADA Y LA CREACIÓN DEL ESTADO PALESTINO.

Tras los *Acuerdos de Camp David*, comenzó un nuevo periodo en el Conflicto palestino-israelí. Pese a que los acuerdos se pronunciaron en diversos puntos de su interés, la sociedad palestina quedó ciertamente descontenta, acusando a Sadat de haber llegado a un acuerdo en el que solo observó los intereses egipcios. No era de extrañar, por tanto, que el conflicto continuase, despertando un sentimiento de frustración en el Pueblo palestino, que no veía resuelto su problema. Esto dio lugar a los países que conformaban el Frente de la Liberación, acordaran tomar medidas contra Egipto en caso de que el acuerdo de paz con Israel se llevase a cabo.⁸⁷

En el año 1987, se produce la primera revuelta popular árabe la llamada *Intifada*. Tras el fracaso de los esfuerzos realizados por la OLP así como la pérdida de interés de los países árabes en el conflicto israelí debido la guerra entre Irán e Iraq, los palestinos decidieron intervenir y actuar por su propia cuenta de una manera más directa. Así, las protestas que

⁸⁵ FRADE, F: Op. Cit. pp. 123-126

⁸⁶ REMIRO BROTÓNS, A y otros: Op. Cit. pp. 121-122

⁸⁷ FRADE, F: Op. Cit. pp. 131-134

protagonizaron este periodo del conflicto, llegaron no solo a Gaza y Cisjordania, sino también a Jerusalén Oriental.⁸⁸

La *Intifada* supuso tal movimiento, que dio lugar a la necesidad de una organización más precisa, naciendo así la Dirección Nacional Unificada del Levantamiento, cuya estructura y composición fue clandestina. Esta dirección, actuó bajo las directrices de los líderes de la OLP. No obstante, es importante destacar el surgimiento de ciertos grupos religiosos que apoyaron la *Intifada*, fue el caso de *Hamás*, que tras aparecer en 1988 pasó a convertirse en muy poco tiempo en uno de los principales grupos islamistas en el sostenimiento y desarrollo de la misma. Gracias a la participación de estos grupos y de la ayuda financiera que prestaron ciertos países petroleros la revuelta llegó un año más tarde de su inicio a la Ribera Occidental y a Gaza.⁸⁹

La *Intifada* supuso para el Pueblo palestino un avance importante en la lucha por su autodeterminación. En primer lugar, lograron a través de ella crear una nueva imagen del Pueblo palestino de cara a la Comunidad Occidental al tiempo que dotaban de una mayor conciencia a la Comunidad Internacional sobre el Conflicto palestino-israelí. En segundo lugar, la revuelta alentó a Jordania a romper los lazos establecidos con Cisjordania, declarando así su intención de abandonar toda pretensión jordana sobre los territorios ocupados y reconociendo por tanto la existencia del Pueblo palestino. Esta idea se reafirmó en 1994, cuando se firmó el tratado de Paz entre Jordania e Israel, en el que Jordania quedaba al margen de la jurisdicción de la Ribera Occidental. En tercer lugar, la *Intifada*, dio lugar a la decisión de los dirigentes palestinos de afirmarse como nación. Así, el 15 de noviembre de 1988 el Consejo Nacional Palestino declaró el Estado de Palestina, aceptando las Resoluciones adoptadas hasta el momento por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de la ONU. Declaraban, además, el establecimiento de un sistema democrático parlamentario, la igualdad de derechos de los palestinos y el respeto a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.⁹⁰

Ahora bien, en este punto, debemos pararnos a analizar los elementos constitutivos del Estado palestino. Pese a que un gran número de países lo ha reconocido, otros han negado su reconocimiento basándose en la inobservancia de los requisitos necesarios para

⁸⁸ IGLESIAS VELASCO, A.J: Op. Cit. p. 93

⁸⁹ IGLESIAS VELASCO, A.J: Op. Cit. p. 95

⁹⁰ IGLESIAS VELASCO, A.J: Op. Cit. pp. 96-99

conformar un Estado.⁹¹ No obstante, es necesario observar la situación del pueblo palestino en el momento de dicha declaración.

En primer lugar debemos mencionar la población palestina en el año 1988. La situación de los refugiados, comenzó con la declaración del Estado de Israel, y empeoró con la toma de los territorios ocupados. Por esto, la población palestina que no permaneció en territorio Israelí pasó a agruparse, por un lado en campos de refugiados situados en los países árabes vecinos que los acogieron, y por otro lado en los territorios ocupados. De esta manera, es complicado diferenciar un grupo de personas que compartan una identidad. No obstante, podría resolverse esta cuestión atendiendo al artículo 5 de la Carta Nacional Palestina que establecía “*que los palestinos son los ciudadanos árabes que residían habitualmente en Palestina hasta 1947, que hayan sido forzados a partir o que estén allí habitando. Toda persona nacida de padres palestinos después de esta fecha, sea palestina o fuera de ella, es palestino.*”⁹²

Deteniéndonos en el territorio, debemos señalar dos momentos clave en el conflicto que llevaron a los palestinos a encontrarse en la situación que se encontraban al llevar a cabo la declaración del Estado de Palestina. Partiendo del Plan de Partición de la ONU, encontramos que al pueblo se le asignó un territorio, aunque nunca llegaron a constituir un Estado en el mismo. Más tarde tras la ocupación de aquellos territorios que les pertenecían según la Resolución 181, el Pueblo palestino perdió el territorio que le era legítimo. Ahora bien, con la declaración del Estado palestino, sus líderes aceptaron la Resolución del Plan de Partición y la Resolución que instaba al Pueblo israelí a que devolviese los territorios ocupados. Además la ocupación de dichos territorios era la principal causa que impedía la formación de un Estado en ellos, lo que nos lleva a señalar que esta ocupación es “*de facto*”, no “*de iure*”. Siendo así, podríamos concluir en que la falta de claridad en torno a la delimitación del Estado palestino no supone realmente una causa para rechazar el reconocimiento del mismo.⁹³

Por último, vamos a fijarnos en la organización política del Estado de Palestina en el momento de su creación. Podemos decir que el primer intento de Gobierno palestino como tal, aparece en 1964 con la creación de la OLP, que llegó a ser aceptada por la ONU como miembro observador de la Organización. No obstante, debemos señalar que la

⁹¹ IGLESIAS VELASCO, A.J: Op. Cit. p. 100

⁹² RODRÍGUEZ BARRIGÓN, J.M: Op. Cit. p. 158.

⁹³ RODRÍGUEZ BARRIGÓN, J.M: Op. Cit. pp. 159-160

problemática de esta Organización política es que la misma no lleva a cabo la administración de los territorios que el Estado palestino reconoce como suyos.⁹⁴

Pese a las dificultades que suponía el conflicto para la creación del Estado de Palestina, la OLP como su representante legítima, siguió una progresión continuada que dio lugar finalmente a su participación en numerosas conferencias internacionales que la han situado en una posición avanzada en la esfera internacional.⁹⁵

Con el inicio de la *Intifada*, se produjo el empuje necesario para que el Pueblo palestino se reafirmase como tal ante la Comunidad Internacional. Ahora bien, aunque los dirigentes palestinos dijeron estar dispuestos a llegar a acuerdos pacíficos que les permitieran garantizar a su pueblo una paz duradera, los enfrentamientos continuaron, dando lugar, años más tarde, a nuevos intentos de solución pacífica, que continuaron sin lograr su objetivo.

2. LOS ACUERDOS DE OSLO DE 1993.

Tras la guerra del Golfo protagonizada por Irán e Iraq, se produjo un acercamiento entre ciertos Estados árabes y el Estado israelí. Esto se debió principalmente al apoyo que prestó la OLP al Régimen Dictatorial Iraquí que por otro lado, era rechazado por numerosos Estados árabes. Ahora bien, esta situación motivó a Estados Unidos y la Unión Soviética para convocar una Conferencia de Paz en 1991 que culminó en los llamados *Acuerdos de Oslo* en 1993.⁹⁶

Dicha Conferencia contó, además con la participación de las Delegaciones de Israel, Siria, Líbano y una conjunta jordano-palestina. Ahora bien, cabe destacar la posición jordana que aclaró estar de acuerdo con prestar su apoyo al Pueblo palestino pese a haber preferido que el mismo contase con una representación propia e independiente. Por otro lado, el papel de la ONU en estas negociaciones fue de mero observador, sin participación activa alguna.⁹⁷

⁹⁴ RODRÍGUEZ BARRIGÓN, J.M: Op. Cit. pp. 160-161

⁹⁵ JUSTE RUÍZ, J. CASTILLO DAUDÍ, M. BOU FRANCH, V: Lecciones de Derecho Internacional Público” Ed. Tirant lo Blanch, segunda edición, 2011, pp. 163-165

⁹⁶ BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C. tercera parte: “La Unión Europea y el conflicto Israelo-Palestino desde la Conferencia de Madrid hasta la actualidad” en DE CASTRO RUANO, J.L: *La contribución de la Unión Europea a un acuerdo definitivo de paz Israelo-Palestino: Luces y Sombras*”, Ed. Eurobask, octubre de 2007, pp.142-143.

⁹⁷ IGLESIAS VELASCO, A.J: Op. Cit. pp. 217-224

El carácter de los Acuerdos de 1991 se estableció de manera que quedaron entre un acuerdo regional y encuentro internacional. Así, Siria y Jordania solicitaban la retirada israelí de los territorios ocupados, la prohibición de construir nuevos asentamientos judíos en los mismos, el reconocimiento del Derecho a la libre determinación del Pueblo palestino y la finalización del Conflicto árabe-israelí basándose en la fórmula “*Paz por territorios*”. Sin embargo, Israel expresó su negativa a aceptar el principio de “*Paz por territorios*”. Ahora bien, la crítica internacional de Arafat, así como el auge de la *Intifada* en los últimos años a manos de grupos extremistas que actuaban en los territorios ocupados, unidos a la victoria del Partido Laborista en las elecciones israelíes de 1992 fueron causas que dieron lugar a los dos Estados a pretender frenar a los grupos fundamentalistas de ambos bandos. De esta manera, el proceso de paz comenzó a avanzar de una manera más decidida.⁹⁸

Aunque la Conferencia de Paz de Madrid buscaba solucionar un conflicto que parecía no tener fin, y que finalmente comenzaba a ver la luz a una solución, ciertos grupos políticos de ambos Estados se opusieron a la misma y mostraron su rechazo a través de actos que dificultaron el cierre de las negociaciones.⁹⁹

Las negociaciones bilaterales oficiales entre la Delegación israelí y la jordano-palestina abrieron dos cauces de diálogo, uno jordano-israelí y otro hebreo-palestino. Estas negociaciones atendieron a los *Acuerdos de Camp David* por lo que Palestina aceptó una autonomía interina, presentando a Israel un Plan de Autonomía aprobado por la OLP. Las negociaciones continuaron, no sin acontecer algunos hechos que dificultaron el diálogo en ciertas ocasiones, así se llegó a una forma de negociación secreta. A través de este método, lograron compensar la paralización de las negociaciones de Washington, pero, aunque lograron cierto diálogo, también lidiaron con las dificultades que se suscitaban del carácter secreto de las mismas.¹⁰⁰

El año 1993, se firmó una *Declaración de Principios* en Washington como resultado de aquellas negociaciones secretas llevadas a cabo entre Israel y la OLP. Esta Declaración se pronunció sobre la causa de los refugiados, asentamientos, Jerusalén, seguridad, fronteras, cooperación y relaciones con los Estados vecinos y otros puntos de interés. Sentaron así las bases de las futuras negociaciones que se llevarían a cabo entre ambos

⁹⁸ IGLESIAS VELASCO, A.J: Op. Cit. pp. 221-225

⁹⁹ IGLESIAS VELASCO, A.J: Op. Cit. pp. 225-227

¹⁰⁰ IGLESIAS VELASCO, A.J: Op. Cit pp. 228-231

Estados.¹⁰¹ Ahora bien, esta Declaración fue precedida por el reconocimiento mutuo entre el Estado israelí y la OLP por primera vez en el transcurso del conflicto. En este punto, podemos señalar la *Declaración de Principios* de Washington como el primer Tratado Internacional entre palestinos e israelíes, ya que ambos Estados firmantes actuaban como sujetos de Derecho Internacional y se pretendía con la misma crear efectos jurídicos.¹⁰²

Finalmente, el acuerdo se basó principalmente en “*el establecimiento de una autoridad interina palestina de autonomía, el consejo elegido por los palestinos de la Franja de Gaza y Cisjordania, por un periodo transitorio no superior a cinco años y que conduzca a un arreglo permanente basado en las resolución 242 y 338 del Consejo de Seguridad de la ONU (art. 1)*” Ahora bien, para que ese periodo de cinco años comenzase, era esencial que las fuerzas israelíes se retirasen de los territorios ocupados. Además, la OLP continuaba sin ver cumplido su deseo, pues durante el periodo de cinco años al que se refería el tratado, se le garantizaba una autoridad restringida. Tras la firma de la *Declaración de Principios* se llevaron a cabo las negociaciones entre las partes, que se desarrollaron en tres fases diferentes: primero el acuerdo de *El Cairo*, en segundo lugar el acuerdo sobre la *Transferencia preliminar de poderes y responsabilidad a la Autoridad Palestina*, por último, la suscripción del acuerdo interino por Israel y la OLP, conocido como *Oslo II*.¹⁰³

Por otro lado, aunque la ONU acogió la firma de la *Declaración de Principios* y reafirmó la responsabilidad de la Organización Internacional para con la cuestión palestina, declaró unos meses después de la firma del tratado, su rechazo a las pretensiones israelíes con respecto a Jerusalén. Evitó, así, intervenir de una manera agresiva, hasta que la situación en la ciudad comenzó a poner en peligro a la población civil. Instó así a Israel a que se abstuviera de toda acción o medida, así como a cumplir escrupulosamente las obligaciones y responsabilidades para la protección de la población civil.¹⁰⁴

Tras la *Declaración de Principios*, solo cabía esperar que las partes del conflicto lograsen llegar a un acuerdo que pudiese garantizar la paz duradera en Oriente Medio, sin embargo, pese a que, tras el asesinato del presidente israelí, Rabín, su sucesor continuó con los

¹⁰¹ ABDELRAZEK, A: “Jerusalem: 25 years after Oslo-A UN perspective” en *Palestine-Israel Journal of Politics, Economics and Culture*. Oslo 25 years after: Realities, Challenges and Prospects. Vol. 23, número 2 y 3, 2018, p.27

¹⁰² IGLESIAS VELASCO, A.J: Op. Cit. pp. 233-235

¹⁰³ IGLESIAS VELASCO, A.J: Op. Cit. pp. 239-242

¹⁰⁴ ABDELRAZEK, A: Op. Cit. pp. 28-29

procesos de paz, las numerosas oleadas de actuaciones terroristas perpetradas por los grupos fundamentalistas palestinos, avivaron la desconfianza del pueblo israelí. Fue así como llegó al poder en 1996 Netanyahu, quien puso sobre la mesa la seguridad y la contención del terrorismo, algo que los palestinos no estaban dispuestos a negociar. Aun así, se logran dos acuerdos más: el *Protocolo sobre el repliegue de Hebrón*, sobre la retirada parcial de Hebrón, y el *Memorándum de Way River*, sobre las actuaciones antiterroristas que el Gobierno israelí exigía al Gobierno palestino, además de la cooperación económica entre ambos Estados.¹⁰⁵

Aun habiendo sido retomadas las negociaciones, comenzó un nuevo periodo de enfrentamientos. Así la segunda *Intifada* trajo consigo una mayor violencia que la primera.

3. LA SEGUNDA INTIFADA.

En 1999 de manera anticipada, se celebraron nuevas elecciones en el Estado israelí, llegando al poder esta vez Ehud Barak del Partido Laborista. De este nuevo mandato se podía haber esperado un resultado pacífico definitivo para el conflicto, ya que Barak esperaba verdaderamente dar una solución que permitiese garantizar la Paz en Oriente Medio.

El mismo año que Barak llegó al poder en Israel, se celebraron los *Acuerdos de Sharm El-Sheikh* que estableció un nuevo marco negociador para alcanzar el acuerdo definitivo. Dichos acuerdos buscaron centrarse en la cuestión de Jerusalén, sin embargo, no pudieron obviarse otros puntos como los refugiados, las fronteras o los asentamientos. Esto dio lugar a una paralización de las negociaciones al no llegar a una idea común, por lo que, en un nuevo intento de evitar la situación de bloqueo que experimentaban las mismas, se celebró la *Cumbre para la paz en Oriente Medio*, en la que los palestinos mostraron su preocupación por los asentamientos israelíes que continuaban pese a haberse acordado su retirada en el *Acuerdo de Wye*. El Gobierno israelí, por su parte, se negó a retirar más asentamientos de los 12 ya retirados, lo que provocó una brecha en las negociaciones.¹⁰⁶

Entrado el año 2000, aunque más tarde lo que se había acordado en el Tratado *de Sharm El-Sheikh*, Israel llevó a cabo la tercera retirada de sus fuerzas del territorio cisjordano. Tras esta retirada las negociaciones se reiniciaron, volviendo a chocar ambas partes al

¹⁰⁵ BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C: Op. Cit. pp. 149-155

¹⁰⁶ BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C: Op. Cit. pp. 157-158

abarcar de nuevo la cuestión de Jerusalén. Ante esta nueva paralización, el Presidente estadounidense Clinton, trató de hacer un último intento en las negociaciones de Arafat y Barak, convocando la *Cumbre tripartita* en Camp David. Esta Cumbre precedió al inicio de la segunda *Intifada* o la *Intifada de Al-Aqsa* entre las negociaciones de la misma y la llegada de Ariel Sharon como Primer Ministro israelí. Fue en este año cuando Sharon, aún como líder de la oposición israelí, realizó una visita a la *Explanada de las Mezquitas* en Jerusalén, principal lugar de peregrinación musulmana en la Ciudad Santa. Este acto fue interpretado por los palestinos como un ataque directo, por lo que dieron comienzo a la segunda *Intifada*.¹⁰⁷

Esta segunda *Intifada* fue una consecuencia que se podía prever atendiendo a los acontecimientos políticos precedentes. No obstante, este enfrentamiento despertó cierto miedo a los israelíes que fueron conscientes de las mejoras organizativas de los palestinos a raíz de la creación de la Autoridad Nacional Palestina (ANP) por la OLP. Además, la segunda *Intifada* no supuso solo movilizaciones civiles, ataques armados al ejército de Israel y a los asentamientos de colonos en los territorios ocupados, sino que los grupos integristas como *Hamás*, perpetraron números atentados dentro del territorio israelí. Por otro lado, también cabe destacar la falta de control en esta segunda revuelta por parte de la OLP, ya que también fue usada como instrumento por la población palestina para protestar por la ineficacia de las políticas de Arafat.¹⁰⁸

En el mismo año el Consejo de Seguridad aprobó la Resolución 1328, ante las actuaciones que se estaban llevando a cabo en Oriente Medio. Instaron a las partes una vez más al cumplimiento inmediato de la Resolución 338 y renovó el mandato de las Fuerzas de las Naciones Unidas de observación y de separación (UNDOF) en los territorios enfrentados.¹⁰⁹

La segunda *Intifada*, se caracterizó por la violencia que ambos Estados utilizaron en sus actuaciones. Tanto es así, que en el año 2001 se publicó el informe de la *Comisión Mitchell*, que se encargó de repartir entre ambos Estados la responsabilidad de la violencia llevada a cabo en los enfrentamientos. Entre otras cosas, el informe condenó los ataques terroristas palestinos y los asentamientos israelíes en los territorios ocupados. Los

¹⁰⁷ BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C: Op. Cit. pp. 159

¹⁰⁸ CALVO ALBERO, J.L: “Claves y consecuencias de la segunda Intifada” en *Asociación de revistas de información* ” número 101, 2002.

¹⁰⁹ ONU Resolución del Consejo de Seguridad 1328 de 27 de noviembre de 2000

palestinos consideraron que la respuesta israelí ante las revueltas fue desproporcionada al hacer uso de las armas contra los manifestantes, mientras el Gobierno israelí defendía la proporcionalidad de su respuesta considerando que las manifestaciones llevadas a cabo por los palestinos provocaban que su ejército abriera fuego. Además, el Gobierno israelí negó la visita de Sharon a la mezquita de Jerusalén como causa del inicio de la nueva *Intifada*, ya que creían que las revueltas estaban previstas antes de este suceso. Por su parte los palestinos, acusaban a Israel de dilatar el proceso de paz, señalando como claro ejemplo de ello la continuación de los asentamientos en los territorios ocupados, lo que impedía el logro del Pueblo palestino de alcanzar su objetivo de formalizar su propio Estado.¹¹⁰

Tras la llegada de Sharon al poder del Gobierno israelí en 2001, atendiendo a la especial violencia que comenzó en este periodo, es necesario detenernos en el conflicto desde el punto de vista del Derecho Internacional Humanitario. Pese a que se calificó la segunda *Intifada* como simples disturbios, numerosos autores consideran que las revueltas supusieron un verdadero conflicto armado, aunque de difícil calificación jurídica. Ahora bien, ciertas tesis cuestionan el carácter internacional de los enfrentamientos. Por un lado, hay autores que continúan creyendo que Palestina no puede ser considerado un Estado como tal debido a la falta de los elementos constitutivos para ello, además esta tesis hace alusión, también, a que la violencia armada tuvo lugar entre grupos organizados armados y una autoridad gubernamental, no entre dos Estados. Debido a la situación política del momento en ambos Estados, la intervención de esos grupos armados fue probada, no se pudo probar en cambio que dichos grupos armados estuvieran estrictamente coordinados por la ANP.¹¹¹

Atendiendo a las posturas adoptadas por cada uno de los Estados debemos señalar, por un lado que el Estado de Israel no se consideraba potencia ocupante de los territorios de Cisjordania y Gaza ya que el control de aquellas zonas había sido cedido finalmente a la ANP.¹¹² Además, cabe destacar que Israel no reconoció la ocupación de los territorios en los que se asentó tras la guerra de los Seis Días, sino que defendió en todo momento que llevaron a cabo la administración de dichos territorios, evitando durante años que los mismos pasasen a pertenecer a la soberanía de otros Estados y aplicando *de facto* los

¹¹⁰ BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C: Op. Cit. pp. 200-204

¹¹¹ BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C: Op. Cit. pp. 209-210

¹¹² BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C: Op. Cit. p. 208

patrones establecidos por las normas internacionales sobre Derechos Humanos.¹¹³ Por otro lado, los palestinos defienden su derecho a combatir una ocupación ilegal de sus territorios basándose en su Derecho de autodeterminación. Un derecho reconocido por Israel ya que han aceptado que uno de los objetivos a conseguir en los procesos de paz era el establecimiento de un Estado palestino.¹¹⁴

En lo que respecta al Derecho Internacional Humanitario, debemos señalar una serie de cuestiones en relación con los actos llevados a cabo por Israel durante la última revuelta.

En primer lugar, debemos referirnos al uso excesivo de la fuerza. Es cierto que los ataques llevados a cabo por los grupos palestino estuvieron dirigidos contra la población civil principalmente ya que contaban con cierta desventaja frente al ejército israelí, aunque esto no sirve de justificación para no respetar la proporcionalidad que exige el Derecho Internacional en el ejercicio del Derecho del uso de la fuerza. Esta desproporcionalidad fue admitida por Israel en la *Comisión Mitchell*, y por la Comisión de Derechos Humanos.¹¹⁵

En segundo lugar, los denominados asesinatos selectivos que Israel considera defensa preventiva. En este aspecto, debemos señalar dos elementos determinantes para la calificación de esta conducta. Por un lado, no debemos restar importancia al hecho de que quienes sufrían estos asesinatos eran terroristas que el Estado israelí había presentado a la ANP para que llevase a cabo su detención, no obstante, en este momento nació la desconfianza del Pueblo israelí en cuanto a los procesos de paz ya que los palestinos no parecían mostrar ningún interés en controlar el movimiento terrorista que había despertado la segunda *Intifada*. Además, el Estado israelí basaba también la defensa de sus actuaciones en el artículo 51 del Protocolo I del *IV Convenio de Ginebra*, relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra de 1949, que recogía que “*Las personas civiles gozarán de la protección que confiere esta Sección, salvo si participan directamente en las hostilidades y mientras dure tal participación*”. Se basaban por tanto en la consideración de los terroristas como combatientes, no como civiles. Por otro lado, los actos llevados a cabo por los israelíes no dejaban de ser contrario al Derecho Internacional.¹¹⁶ El artículo 32 del *IV Convenio de Ginebra* afirmaba que “*Las*

¹¹³ IGLESIAS VELASCO, A.J: Op. Cit. pp. 105-106

¹¹⁴ BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C: Op. Cit. p. 208

¹¹⁵ BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C: Op. Cit. p. 212-213

¹¹⁶ BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C: Op. Cit. pp. 214-216

Altas Partes Contratantes se prohíben expresamente emplear toda medida que pueda causar sufrimientos físicos o la exterminación de las personas protegidas que estén en su poder [...] cualesquiera otros malos tratos por parte de agentes civiles o militares."¹¹⁷

Los palestinos entendían que los asesinatos selectivos lejos de ser una medida de seguridad preventiva suponía una violación de la prohibición de tortura y exterminación.

En tercer y último lugar, debemos mencionar los asentamientos israelíes en los territorios ocupados. Estos actos fueron condenados en el informe de la *Comisión Mitchell*, y, pese a que en su inicio los asentamientos buscaban garantizar la seguridad de Israel con respecto a la línea fronteriza, estos no supusieron gran cosa en materia de seguridad.¹¹⁸

Además, el *IV Convenio de Ginebra* en su artículo 49 establece que "[...] La Potencia ocupante no podrá efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado".¹¹⁹ De manera que esta práctica es contraria a Derecho Internacional Humanitario, encontrándose condenada y prohibida también por el *Convenio de la Haya* de 1907.¹²⁰

Pese a que la segunda *Intifada* continuó hasta el año 2005, los intentos por hacer llegar una paz duradera a Oriente Medio continuaron por parte de la Comunidad Internacional. Ahora bien, una vez más estos intentos se alternaron con numerosas actuaciones y decisiones políticas que dieron lugar a la continuidad de las hostilidades entre israelíes y palestinos.

4. DE LA DECLARACIÓN DE BEIRUT A LOS ACUERDOS DE GINEBRA.

Como hemos dicho, la segunda *Intifada*, reavivó el sentimiento de desconfianza mutuo entre Palestina e Israel. Sin embargo, en el año 2002 se intentó una nueva solución a través de la *Declaración de Beirut*, presentada en la cumbre del Consejo de los Estados árabes y aprobada en el mismo por los allí presentes. La misma se pronunciaba, como las anteriores sobre la retirada completa de las tropas israelíes de los territorios ocupados, la aceptación del principio "*paz por territorios*", la aceptación por parte de Israel de un Estado palestino con capital en Jerusalén Este y el establecimiento de relaciones diplomáticas normales entre los Estados árabes e Israel. El fracaso de esta Declaración se

¹¹⁷ IV CONVENIO DE GINEBRA, Título III- Estatuto y trato de las personas protegidas. Sección I- Disposiciones comunes a los territorios de las Partes en conflicto y a los territorios ocupados. Artículo 32.

¹¹⁸ BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C: Op. Cit. pp. 217-218

¹¹⁹ IV CONVENIO DE GINEBRA, Título III- Estatuto y trato de las personas protegidas. Sección III- Territorios ocupados. Artículo 49

¹²⁰ BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C: Op. Cit. p.218

debió principalmente al momento en que se presentó la propuesta, pues es esta etapa las hostilidades llegaron a su punto más álgido y violento, por lo que ninguna de las partes estaba dispuesta a negociar.¹²¹

En abril de 2003, se llevó a cabo un nuevo plan de pacificación, que pretendía alcanzar su objetivo a través de pequeños pasos recíprocos entre las partes. Diseñado por el denominado *Cuarteto para Oriente Próximo*, formado por Estados Unidos, la Unión Europea, Rusia y la ONU, establecía una “*Hoja de ruta*” dividida en tres fases consecutivas.¹²²

El objetivo de la *Hoja de Ruta*, era como el de tantos otros intentos de paz, alcanzar una paz definitiva en Oriente Medio, aunque con el añadido de lograrlo como muy tarde en 2005. Siendo así, la primera fase debía ser superada en mayo de 2003, la segunda entre junio y diciembre del mismo año, y la tercera y última entre 2004 y 2005. Sin embargo, esta planificación no tuvo éxito y no se llegó a alcanzar, ni siquiera, la primera fase que buscaba conseguir el fin de la violencia terrorista de los grupos fundamentalistas palestinos, así como la normalización de la vida de los palestinos y la creación de sus Instituciones como Estado.¹²³ Se produjo así, de nuevo una nueva paralización ante la falta de colaboración de ambas partes.¹²⁴ Ante dicha paralización, en diciembre del mismo año, se llevó a cabo un nuevo intento de solución pacífica. Redactaron, entonces, los *Acuerdos de Ginebra* que nacieron tras una serie de negociaciones secretas entre las partes que trataron de recopilar lo mejor de todos los acuerdos propuestos hasta aquel momento.¹²⁵

El acuerdo, además del objetivo claro de alcanzar la paz en los territorios, se centró en lo que consideraba las vertientes más problemáticas del conflicto: la cuestión de Jerusalén y la de los refugiados. Siendo así, los acuerdos instaban al Estado israelí a retirarse de los territorios que aún ocupaba, pasando a ser, estos, parte del Estado palestino. Además, señalaba la denominada “*línea Verde*” establecida antes de la guerra de los Seis Días, como frontera entre ambos Estados (**Anexo. Mapa III**). Se hacía responsable a Israel de

¹²¹ BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C: Op. Cit. p. 183

¹²² HADAS, S: “Arafat y Palestina: un legado oneroso” en *Asociación de Revistas de Información*, número 194-2004, 17 de diciembre de 2004.

¹²³ BAR-SIMAN-TOV, Y: “La Hoja de Ruta: ¿Hacia una resolución del conflicto palestino-israelí?” en *Revista de Políticas Mediterráneas*. Ed. Conjunta del Instituto europeo del Mediterráneo y la Fundación CIDOB, 2003

¹²⁴ BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C: Op. Cit. pp. 194-196

¹²⁵ BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C: Op. Cit. p. 185

realojar a los israelíes que habitaban en asentamientos en las zonas que pasarían a ser del Estado palestino. Por otro lado, otra cuestión que debía contemplarse y llevarse a cabo por ambos Estados, fue la seguridad. Se pretendía el rechazo de ambos Estados a cualquier forma de terrorismo, incluyendo el compromiso a la prevención del mismo.¹²⁶

Centrémonos en las dos cuestiones más importantes: Jerusalén y los refugiados. La primera es, sin duda, la cuestión más polémica incluso hoy. Por esto, los *Acuerdos de Ginebra* diseñaron una repartición de la *Ciudad Santa* que permitiera a ambos Estados disponer de ella. Para ello, los acuerdos proponían el reconocimiento por ambos Estados del significado religioso y cultural de la ciudad de Jerusalén. Además, se pronunciaban en favor de un Órgano inter-confesional, compuesto por representantes de las tres religiones monoteístas, que se encargaría de promover el diálogo entre las religiones. Por otro lado, la administración de la ciudad se repartiría entre el Estado palestino y el israelí. Así, Palestina sería soberana en la *Ciudad Vieja*, exceptuando el *Muro de las Lamentaciones* y el *barrio judío*, que quedaría bajo el mandato israelí. No habría cuerpos armados de uno u otro Estado en ninguna parte de la ciudad, por lo que las únicas fuerzas armadas que tendrían legitimidad en la *Ciudad Santa* sería el cuerpo de policía previsto en este acuerdo para garantizar la seguridad de la misma. Además, aquellas zonas que estuvieran bajo la soberanía de alguno de los Estados pero que guardase interés religioso o cultural para cualquiera de las religiones monoteístas, quedarían abiertas sin discriminación ninguna.¹²⁷ Por otro lado, la segunda cuestión, los refugiados, era una de las mayores preocupaciones de los palestinos. Desde que en 1948 se declaró el Estado de Israel, fueron numerosos los palestinos que se exiliaron y acabaron en los países árabes vecinos. Este número fue aumentando conforme se sucedieron las diferentes guerras y enfrentamientos entre palestinos e israelíes, de manera que, en el momento de elaboración de los *Acuerdos de Ginebra*, el problema era de una magnitud superior al inicio del conflicto pese a que el derecho de retorno de los refugiados había sido reconocido en numerosas ocasiones a través de las diferentes resoluciones de la ONU y en los diversos tratados de paz. Los *Acuerdos de Ginebra* previeron la posibilidad de que aquellos refugiados que lo desearan pudieran solicitar a una Comisión Internacional su lugar de residencia permanente. Podrían elegir entre el nuevo Estado palestino, el de Israel, o el Estado en que se hubiesen refugiado. La problemática de esta cuestión no se debía a esta

¹²⁶ BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C: Op. Cit. pp. 187-189

¹²⁷ BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C: Op. Cit. pp. 191-192

idea de organización, sino a que debía atenderse a otros aspectos, como era el número de refugiados que cada Estado podía aceptar.¹²⁸

Pese a todos los esfuerzos llevados a cabo en la elaboración de los *Acuerdos de Ginebra*, las propuestas no fueron muy bien acogidas por los dirigentes de los Estados implicado, aunque finalmente se pudo esperar una viabilidad final de las mismas debido a la buena acogida que tuvo por parte de las sociedades palestina e israelí.¹²⁹

V. LA ACTUALIDAD DEL CONFLICTO.

1. LA VALLA DE SEGURIDAD Y LA LÍNEA VERDE.

Antes de comenzar con la cuestión del muro, es necesario hacer mención a la llamada “*Línea verde*” que apareció como consecuencia de la guerra árabe-israelí que finalizó en 1949 y que dio lugar a la firma del armisticio entre Israel y Jordania. Esta línea, se estableció como frontera provisional entre el Estado israelí y el que sería en un futuro el Estado palestino. Por tanto, no fue una delimitación fija, sino que era susceptible de modificación a través de los futuros acuerdos de paz. Era por tanto una frontera “*de facto*” y no “*de iure*”.¹³⁰

Por otro lado, la “*Valla de seguridad*” fue un instrumento que el gobierno de Sharon presentó como solución preventiva a los ataques terroristas palestinos en 2002. La valla fue diseñada en un proyecto que no llegó a publicarse y debía extenderse sobre la “*Línea verde*”, sin embargo, la problemática en torno a este tema comenzó cuando el Estado israelí construyó parte del muro que formaba la valla de seguridad más allá de las fronteras establecidas temporalmente. Así Israel ocupó parte de los territorios cisjordanos quedando estos situados entre la “*Línea verde*” y el muro, pasando a ser zonas militares cerradas.¹³¹ **(Anexo. Mapa IV)**

Pese a que el muro o valla de seguridad comenzó a construirse durante los primeros años de la segunda *Intifada*, no fue hasta el año 2004 que la Corte Internacional de Justicia se pronunció al respecto por petición de la ONU. La respuesta a la cuestión sobre la legalidad del muro que presentó la Corte fue clara: el muro suponía un obstáculo para el ejercicio de la libre determinación del Pueblo palestino, debido principalmente a las extensiones

¹²⁸ BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C: Op. Cit. pp. 192-193

¹²⁹ BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C: Op. Cit. p. 194

¹³⁰ BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C: Op. Cit. p. 223

¹³¹ ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, I: “El muro de separación y el futuro de Palestina” en *Asociación de Revistas de Información*, número 126/2004.

del mismo más allá de la *Línea Verde*. Aunque Israel aseguró que sería una medida de seguridad temporal, la Corte consideraba que tal actuación suponía una anexión ilegal de aquellos territorios ya que en estos se encontraba el ochenta por ciento de los asentamientos judíos y daría lugar a ciertos cambios demográficos por el “*abandono inducido de los palestinos*”.¹³² Las consecuencias de la construcción del muro se observaron ya en 2003, cuando el Tribunal de Derechos Humanos de la ONU publicó en su informe que “*El Muro no sigue la Línea Verde que demarca la frontera de facto entre Israel y Palestina. Al contrario, incorpora importantes zonas de Cisjordania a Israel. Los palestinos que viven entre el Muro y la Línea Verde quedarán aislados de sus terrenos de cultivo, así como de sus lugares de trabajo, escuelas, centros, centros de salud y otros servicios sociales*”.¹³³ Con todos estos acontecimientos sucediendo de manera progresiva, la Corte determinó que el Estado de Israel debía poner fin a las actuaciones contrarias al Derecho Internacional, así como a la continuación en la construcción del muro.¹³⁴

Ahora bien, en primer lugar, debemos centrarnos en la situación de los asentamientos tras la construcción del muro. Los asentamientos israelíes en los territorios ocupados que fueron aumentando con el desarrollo del conflicto, ya fueron rechazados por la Comunidad Internacional tras la guerra de los Seis Días, debido al incumplimiento que suponía al *IV Convenio de Ginebra*.¹³⁵ Esta valoración, apoyada por la CIJ, así como por el Tribunal de Derechos Humanos de la ONU, ha despertado teorías que no solo reconocen este incumplimiento, sino que alcanzan a considerar que los asentamientos suponen crímenes de guerra al entender que la transferencia de población de la potencia ocupante al territorio ocupado constituye una infracción grave del Derecho Internacional Humanitario, tal y como establece el artículo 49 del *IV convenio de Ginebra* “[...]la potencia ocupante no podrá efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado”. Además, es importante atender al artículo 2 del mismo Convenio que señala que: “*El presente Convenio se aplicará, en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que surja entre dos o varias de*

¹³² REMIRO BROTONS, A (y otros): Op. Cit. p. 123

¹³³ ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, I: “El muro de separación y el futuro de Palestina” Op. Cit.

¹³⁴ REMIRO BROTONS, A (y otros): Op. Cit. p. 123

¹³⁵ REMIRO BROTONS, A (y otros): Op. Cit. p. 721

las Altas Partes Contratantes, aunque una de ellas no haya reconocido el estado de guerra”¹³⁶

En segundo lugar, nos referimos a la violación de Derechos Humanos en los territorios que han quedado situados entre el muro y *la Línea Verde*. Según el informe de la Corte, la construcción del muro daba lugar a la obstaculización de la libertad de circulación de los habitantes del territorio, así como suponía un perjuicio al ejercicio del derecho al trabajo, a la salud y a la educación.¹³⁷ Se entendía así atendiendo al aislamiento en que se encontraban los habitantes de estas zonas.

En tercer lugar, debemos exponer la opinión de la Corte en cuanto al papel de la legítima defensa. Aunque, por un lado, el Estado israelí defendía la construcción del muro como una solución defensiva ante los ataques terroristas y la misma Corte reconoció el derecho de legítima de defensa del Estado Israelí, por otro lado, no consideraba que Israel estuviera ejerciendo este derecho con el levantamiento del muro, ya que este suponía una defensa contra el terrorismo que llevaban a cabo grupos independientes del Gobierno palestino. Por tanto, la Corte considera que, llevando a cabo una interpretación literal del artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, se deriva que la legítima defensa debe ejercerse ante ataques perpetrados por otro Estado.¹³⁸ Siendo así se deriva que *“el ejercicio de la legítima defensa ante ataques armados por actores no estatales, de momento, no ha sido recogida por la jurisprudencia de la Corte”*¹³⁹. Esta opinión fue criticada por ciertos autores ya que consideraban que tal interpretación de la legítima defensa no contemplaba lo establecido en los artículos 31 y 32 del *Convenio de Viena*.¹⁴⁰ El primero establece que *“un tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de estos teniendo en cuenta su objeto y fin.”* y el segundo complementa el artículo anterior afirmando que *“se podrán acudir a medios de interpretación complementarios, en particular a los trabajos preparatorios del tratado y a las circunstancias de su celebración, para confirmar el sentido resultante de la aplicación del sentido 31”*¹⁴¹ Se cree así que la Corte podría haber tomado en consideración ciertos aspectos que derivarían

¹³⁶ MANERO SALVADOR, A: “La Unión Europea y los asentamientos israelíes en Palestina” en *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, número 54, 2016, pp. 599-600

¹³⁷ BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C: Op. Cit. p. 232

¹³⁸ BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C: Op. Cit. p. 234

¹³⁹ JUSTE RUÍZ, J. CASTILLO DAUDÍ, M. BOU FRANCH, V: Op. Cit. p. 540

¹⁴⁰ BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C: Op. Cit. p. 235

¹⁴¹ BOE Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 23 de mayo de 1969, artículo 31 y 31.

a interpretar que la legítima defensa puede ejercerse contra otros sujetos que no conforman un Estado. Siendo así solo quedarían dos opciones, que Israel no hubiese tomado medida alguna de seguridad en favor de sus ciudadanos o que por el contrario incumpliese el Derecho Internacional en aquellas zonas que, aunque se encontraban ocupadas militarmente por ellos, estaban bajo administración de la ANP.¹⁴²

Por último, debemos fijarnos en la consideración de la Corte con respecto al estado de necesidad de Israel. En este sentido, la Corte finalmente consideró que la construcción del muro no era la única vía para salvaguardar los intereses israelíes. Aunque la Corte afirma que Israel tiene el derecho y el deber de responder a los actos que pongan en peligro sus intereses y la seguridad de su población, señaló que debía hacerlo de conformidad con el Derecho Internacional.¹⁴³

Así, la CIJ declaró contrario al Derecho Internacional la construcción del muro.

2. EL PLAN DE “DESCONEXIÓN” Y LA LLEGADA AL PODER DE *HAMÁS*

En 2004, con la muerte de Arafat, que había sido presidente de la ANP, la OLP, *Al-Fatah*, e incluso del Estado inexistente de Palestina, apareció una nueva cuestión para el pueblo palestino.

El primer problema que encontraron fue que la dispersión de la población no facilitaba la realización de unas elecciones. Además, lograr que el sustituto de Arafat reuniese el apoyo de los palestinos de Gaza, Cisjordania y los refugiados, que formaban la mayor parte de la población palestina era un hecho muy poco probable. El Pueblo palestino se encontraba entonces dividido, no solo territorialmente sino también políticamente. Los grupos radicales que no apoyaban las actuaciones que había llevado a cabo Arafat por lograr la paz chocaban con aquellos que simpatizaban con él. De esta manera, si ya había sido imposible poner a un pueblo de acuerdo para lograr la paz, no podrían conseguir ese entendimiento para elegir un nuevo líder. Era importante por tanto que el sucesor mostrase una preocupación general por los palestinos dispersos.¹⁴⁴

Ocupó el lugar de Arafat, Abu Mazen, que llevó a cabo una política que abrió camino a una solución pacífica, siendo una de las primeras medidas tomadas el impedir los ataques

¹⁴² BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C: Op. Cit. p. 236

¹⁴³ BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C: Op. Cit. pp. 237-238

¹⁴⁴ ÁLVAREZ-OSSORIO ALBARIÑO, I: “Escenarios para la era Post-Arafat” en *Asociación de Revistas de Comunicación*, número 173, 2004.

terroristas contra Israel. Contando con el apoyo de Israel, Estados Unidos y la Unión Europea no consiguió los resultados deseados, de manera que Israel no parecía creer que hubiese un interlocutor válido para alcanzar los objetivos de la “*Hoja de Ruta*”. Así, en 2004, fue aprobado el “*Plan de Desconexión*” en el que se acordaba unilateralmente la retirada de las tropas israelíes de la Franja de Gaza y cuatro de los asentamientos israelíes en Cisjordania. Fue en 2005 cuando Sharon y Abu Mazen declararon el fin de la violencia y el comienzo de nuevos diálogos para alcanzar la paz y ese mismo año, la Operación de Desconexión se dio por finalizada con éxito. No obstante, la desocupación de Gaza no dio lugar a la *paz por territorios* esperada. Por el contrario, surgieron nuevos enfrentamientos que permanecen actualmente y en los que nos centraremos más adelante.¹⁴⁵

¿Qué ocurrió entonces con las elecciones de Palestina? En las elecciones de 2006, *Al-Fatah*, pasó a un segundo plano. Llegó así al poder *Hamás*, calificada como una Organización terrorista, cuya política imposibilitó el diálogo, condujo a la retirada de los Planes de Asistencia internacional por conductos oficiales y dio lugar a la enésima retención de fondos palestinos por las Autoridades de Israel.¹⁴⁶ *Hamás* fue, así, el primer movimiento islamista en llegar al poder a través de unas elecciones, dando lugar a nuevos cambios en la esfera política de Israel la cual decidió fijar unilateralmente unas nuevas fronteras con los territorios ocupados.¹⁴⁷

Pese a que, en 2007, *Al-Fatah* y *Hamás* llegaron a un acuerdo de coalición, tras varios enfrentamientos y boicots entre los mismos, no llegó a ser duradero, surgiendo una guerra civil que finalizó con la división de los territorios ocupados. Quedó así Gaza gobernado por *Hamás* y Cisjordania por *Al-Fatah*. La Comunidad internacional finalizó con los bloqueos económicos en la parte cisjordana, mostrando así su apoyo a Abbu Mazen. Fue entonces cuando grupos integristas como *Al Qaeda* exigieron a *Hamás* su implicación total en la *Guerra Santa* instándole a llevar a cabo las acciones que fueren necesarias para recuperar los territorios que habían perdido y expandir la palabra de Dios.¹⁴⁸

¹⁴⁵ BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C: Op. Cit. pp. 240-241

¹⁴⁶ REMIRO BROTONS, A (y otros): Op. Cit. p. 124

¹⁴⁷ ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, I: “La Hoja de Ruta de Hamás: del irredentismo a la realpolitik” en *Scripta Nova, Revista electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, vol. XII, número 270 (10), 1 de agosto 2008

¹⁴⁸ ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, I: “La Hoja de Ruta de Hamás: del irredentismo a la realpolitik” Op. Cit.

Mientras tanto, la respuesta de los palestinos ante la retirada de Gaza y las políticas llevadas a cabo por *Hamás* llevó a Israel a dirigir un boicot contra *Hamás*, cerrando las fronteras con Gaza, dando lugar a un bloqueo económico. Como respuesta, *Hamás* comenzó con el lanzamiento de cohetes a los territorios israelíes.¹⁴⁹ No obstante, aceptaron un alto al fuego, por el que *Hamás* paralizó los ataques e Israel disminuyó el bloqueo impuesto permitiendo un comercio mínimo.¹⁵⁰ Pese a todo, nació un nuevo enfrentamiento que impedía el fin del conflicto.

3. LA GUERRA DE GAZA

Tras seis meses de “*periodo de calma*” en los que cesaron los lanzamientos de cohetes a territorio israelí y disminuyó el bloqueo económico a Gaza, el Estado hebreo llevó a cabo un ataque que se cobró la vida de seis milicianos palestinos, alegando que estos trataban de secuestrar soldados israelíes, dando lugar al lanzamiento de cohetes palestinos como respuesta a dicha ofensiva.¹⁵¹ Finalizaba así la tregua de seis meses acordada.

Tras el estallido de los enfrentamientos entre *Hamás* e Israel en diciembre de 2008, dio comienzo durante 23 días la llamada “*operación plomo fundido*” por parte de Israel con la intención de frenar los lanzamientos de cohetes que se llevaban a cabo desde Gaza contra territorio israelí. Fue en el 2009 cuando el, entonces, Primer Ministro israelí, Olmert, trató de lograr un nuevo avance en las negociaciones de paz, planteando incluso la posibilidad de llevar a cabo la retirada de un 92 por ciento del territorio cisjordano. No obstante esta idea fue rechazada al analizar la situación en la que quedaría el Pueblo israelí si ocurriese en estos territorios lo que ya había ocurrido al abandonar Gaza.¹⁵² Pese a que en un inicio la Comunidad Internacional parecía estar de acuerdo con el ejercicio de legítima defensa de Israel contra *Hamás* que era reconocido como un grupo terrorista por Estados Unidos y la Unión Europea, finalmente la opinión internacional comenzó a cuestionar su peligrosidad debido a los recursos de los que disponía. De esta manera, Israel quedaba una vez ante la opinión internacional como un Estado que ejercía un uso desproporcionado de su legítima defensa. *Hamás* no desaprovechó la oportunidad y

¹⁴⁹ ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, I: “La Hoja de Ruta de Hamás: del irredentismo a la realpolitik” Op. Cit.

¹⁵⁰ RICHARD NORTON, A: “La Guerra de Gaza: antecedentes y consecuencias” en *Asociación de Revistas de Información*, número 21, 2009. p. 4

¹⁵¹ RICHARD NORTON, A: Op. Cit. p. 4

¹⁵² ALBENTOSA VIDAL, J.A: “Palestina- Israel, el sempiterno conflicto” en *Instituto Español de estudios estratégicos*, documento marco, número 1-2016, p. 22

comenzó a entablar relaciones internacionales con el resto de países árabes vecinos, logrando su apoyo contra Israel.¹⁵³

Mientras, *Al-Fatah*, situado en territorio cisjordano, trataba de controlar una crisis recién iniciada debido a la situación de partición del Pueblo palestino, pero, finalmente, ante las actuaciones del Pueblo israelí, terminó condenando los ataques llevados a cabo contra *Hamás* al conocer las cifras devastadoras de los muertos y heridos que supusieron los enfrentamientos. Fue así como trató de incentivar un alto al fuego que permitiese asegurar que la situación palestina no empeoraría. No obstante, pese a los muchos esfuerzos realizados, la realidad era que *Al-Fatah* no podía gestionar el territorio de Gaza. Tras los 23 días que duró la contienda, la ciudad había quedado destruida y la gestión de la misma era complicada debido a la densidad de población y la situación decadente que allí se vivía, por lo que, tanto la ANP como el Gobierno israelí coincidían en la creencia de que el mantenimiento del control de Gaza por parte de *Hamás*, sería una solución más segura y estable para todos. Después de lo ocurrido en Gaza tras la retirada de las tropas israelíes, y atendiendo a la situación de inestabilidad política del Pueblo palestino, las posibilidades de que se repitiesen los mismos hechos en Cisjordania alertaba al Estado Israelí, ya que en ese caso deberían combatir dos frentes, siendo el cisjordano mucho mayor que el de Gaza.¹⁵⁴

Fue antes del alto al fuego cuando la ONU se pronunció sobre la situación de los ciudadanos de Gaza y las deplorables condiciones en las que se encontraban, algo que tanto Israel como la ANP en Cisjordania sabían desde que comenzó el bloqueo con la llegada de *Hamás* al poder. La ONU señalaba dicho bloqueo como causa principal de la falta de recursos alimentarios y sanitarios. El resultado del comportamiento de cada una de las partes dio lugar a nuevas críticas al Estado israelí y a la ANP. La Comunidad Internacional consideró que los 23 días de ataques por parte de Israel eran innecesarios para lograr un alto al fuego que podría haberse logrado con muchos menos días. Como era de esperar, para cada una de las partes, un alto al fuego duradero dependía de unas condiciones esenciales; por un lado Israel exigía la detención de los lanzamientos de cohetes a su territorio, así como que la ANP pasase también a administrar Gaza y se detuviese el tráfico de armas desde Egipto; por otro lado, *Hamás* exigía la finalización

¹⁵³ ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, I: “Gaza: paisaje después de la guerra” en *Asociación de Revistas de Información*, número 13, 2009.

¹⁵⁴ ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, I: “Gaza: paisaje después de la guerra” Op. Cit.

del bloqueo económico.¹⁵⁵ Israel, llegado a este punto, comprendía que para lograr abolir el tráfico de armas de *Hamás*, era necesario que permitiese un mínimo comercio en Gaza, ya que el tráfico, no solo de armas si no de muchos productos más, había pasado a ser prácticamente la única vía de subsistencia económica de los habitantes del territorio, sin embargo, no parecía estar dispuesto disminuir el bloqueo.¹⁵⁶

Con la llegada de Obama a la presidencia de Estados Unidos, se produjo el primer choque en la cuestión de la guerra en Gaza con Israel. Pese a que el Gobierno israelí se negaba, Obama estableció las acciones necesarias para alcanzar una paz duradera en Gaza, estando entre ellas la idea de fronteras abiertas y controladas. Además, por otro lado, la ANP en Gaza se encontraba debilitada. Como resultado de ambos factores, *Hamás* ganó popularidad entre la población palestina ya que, debido a la actuación israelí pudo justificar su guerra como una necesidad para defenderse de Israel.¹⁵⁷

En 2010, con Netanyahu como Primer Ministro de Israel y los asentamientos israelíes en territorio cisjordano en plena expansión, el presidente Obama vio frustrado su primer intento por alcanzar un acuerdo entre las partes. Dos años después, la ONU reconoció al Estado de Palestina como miembro observador, comenzando la ANP a trabajar en la mejora de sus relaciones internacionales para lograr el reconocimiento de otros Estados.¹⁵⁸

En 2013 se llevó a cabo otro intento de pacificación por parte de los estadounidenses, coincidiendo este momento con la reconciliación entre la ANP y *Hamás*. No obstante, dicho propósito de paz fue un fracaso. Netanyahu encontró la excusa perfecta en dicha reconciliación, negándose a negociar si la ANP finalmente llevaba a cabo una unión con *Hamás*, quien quería la destrucción del Estado israelí. Además por otro lado, este acuerdo perdió protagonismo ante un nuevo enfrentamiento entre *Hamás* e Israel al año siguiente.¹⁵⁹

Nos situamos así, en el año 2014 con un nuevo enfrentamiento y sin ningún atisbo de pacificación entre las partes.

¹⁵⁵ ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, I: “Gaza: paisaje después de la guerra” Op. Cit.

¹⁵⁶ RICHARD NORTON, A: Op. Cit. p. 8

¹⁵⁷ RICHARD NORTON, A: Op. Cit. p. 9

¹⁵⁸ ALBENTOSA VIDAL, J.A: Op. Cit. pp. 22-23

¹⁵⁹ ALBENTOSA VIDAL, J.A: Op. Cit. pp. 23-24

4. LA MARCHA DEL RETORNO

Pese a los intentos llevados a cabo por la ANP y *Hamás* para lograr una unión entre ellos, el acuerdo quedó finalmente encallados en el año 2017. Con este fracaso, *Hamás* llegaba a una situación de mayor debilidad, notándose la misma principalmente en la administración de la Franja de Gaza. La densidad de población de la zona, dificultaba aún más las condiciones de vida, alarmando al líder la Autoridad Nacional Palestina, quien tomó medidas al respecto programando numerosas ayudas a la Franja.¹⁶⁰

Comenzaron a llevarse a cabo una serie de manifestaciones pacíficas, en las cuales el Pueblo palestino reclamaba el fin de la división palestina y el regreso de los palestinos refugiados a sus hogares. Sin embargo lo que más ha caracterizado estas manifestaciones, ha sido sin duda la ofensiva israelí. Así, numerosas Organizaciones Internacionales constataron en su momento que las Fuerzas de Seguridad israelíes, respondían de una manera desproporcionada a los manifestantes, algo que fue criticado por la ONU y la UE.¹⁶¹ Ante tales actos, Israel fue acusado de controlar Gaza y Cisjordania usando medios represivos, discriminatorios y abusivos sobre la población palestina. Entre otras acciones, denunciaban las torturas, los homicidios de civiles, el derribo de viviendas palestinas y el promover los asentamientos ilegales y las obstaculizaciones al ejercicio de libre circulación.¹⁶²

Pese a lo anterior, cabe destacar que no ha sido hasta este mismo 2019, que la ONU se ha pronunciado tras el informe de la *Comisión de Investigación del Conflicto*. Un informe solicitado por el Consejo de Derechos Humanos en mayo de 2018 que ha servido para que la ONU afirme que las violaciones de Derechos Humanos y al Derecho Humanitario llevadas a cabo por las Fuerzas de Seguridad israelíes en los territorios ocupados, pueden llegar a constituir crímenes de guerra. Entre todas las acciones llevadas a cabo se condena de una manera especial los ataques perpetrados en el territorio de Gaza a civiles. Además, aunque la comisión tuvo en cuenta las alegaciones israelíes sobre el encubrimiento de actividades terroristas, acabó comprobando que por lo general las manifestaciones eran “*de carácter civil y con objetivos políticos claramente definidos*”.¹⁶³

¹⁶⁰ DE LA GUARDIA, J: “Inquietud en palestina: ¿Hacia una “Marcha verde” en la franja de Gaza?” en Asociación de Revistas de Información, número 67, 2018, pp. 1-3

¹⁶¹ DE LA GUARDIA, J: Op. Cit. pp. 4-5

¹⁶² NAVARRO, P.A: “Trump incendia Oriente Próximo” en *El siglo de Europa*, número 1226, 2017

¹⁶³ “Las acciones israelíes durante la Marcha del Retorno palestina pueden constituir crímenes de guerra” en *Noticias ONU*. Derechos Humanos, 19 de febrero de 2019.

El informe recomendaba a las partes- Israel, ANP y *Hamás*- que llevasen a cabo ciertas acciones para llegar a un acuerdo de paz, aunque debemos destacar las recomendaciones a Israel en cuanto al cambio de actuaciones de defensa que no atentasen contra la población civil y que fuese adecuado a los estándares internacionales que la comisión recomendaba aplicar en el informe. No obstante, se publicó un nuevo informe, más detallado, del Consejo de Derechos Humanos.¹⁶⁴ En dicho informe, el Consejo, no solo expuso la situación que se vive en Gaza, sino también en Cisjordania, a causa de las políticas expansionistas israelíes, y en Jerusalén Oriental. El informe también se pronunció sobre la falta de cooperación de Israel y la impunidad de la que disfrutaba desde que se declaró por primera vez que sus actuaciones eran contrarias al Derecho Internacional. Para finalizar el informe pedía a las Naciones Unidas y sus miembros que “*hagan lo posible por que se apliquen las recomendaciones que figuran en los informes de la comisión*” y solicitó que aumentase la presencia de supervisión internacional en los territorios ocupados incluida Jerusalén Oriental. Para finalizar, expresó su voluntad de continuar ocupándose de la cuestión palestina.¹⁶⁵

5. EL CONFLICTO HOY: JERUSALÉN COMO PROTAGONISTA.

Jerusalén es, sin duda una de las heridas más abiertas del conflicto, por esto no es de extrañar que los últimos acontecimientos diplomáticos en torno a la *Ciudad Santa* hayan hecho saltar las alarmas de la Comunidad Internacional.

Aún con las manifestaciones en pleno auge e Israel en el punto de mira internacional debido a las respuestas desproporcionadas contra los manifestantes, el conflicto seguía sin acercarse a una solución duradera. Una situación que no mejoró con la llegada de Donald Trump a la presidencia de Estados Unidos. En 2017 el presidente estadounidense anunció el traslado de la embajada estadounidense en Israel de Tel Aviv a Jerusalén.¹⁶⁶ Así, reconoció la *Ciudad Santa* como la Capital israelí, apoyando por tanto la política expansionista de Netanyahu. Esto ha supuesto para el conflicto una nueva brecha entre palestinos e israelíes, alejando de nuevo un posible acuerdo de paz.¹⁶⁷

¹⁶⁴ “Las acciones israelíes durante la Marcha del Retorno palestina pueden constituir crímenes de guerra” en *Noticias ONU*. Derechos Humanos, 19 de febrero de 2019

¹⁶⁵ CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS: 40º periodo de sesiones, de 25 de febrero a 22 de marzo de 2019. *Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informe de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General*

¹⁶⁶ DE LA GUARDIA, J: Op. Cit. p. 5

¹⁶⁷ NAVARRO, P.A: Op. Cit.

Ante tal situación, la respuesta europea fue reafirmarse en el rechazo a la decisión estadounidense, condenando la misma. La Alta Representante de Política Exterior y Seguridad Común, señaló, además, la intención de respetar el consenso internacional sobre la *Ciudad Santa*, hasta que las partes llegasen a un acuerdo sobre la misma, tal y como se había acordado. También se pronunció sobre la importancia de la intervención del cuarteto, formado por EEUU, la UE, Rusia y la ONU, para contribuir a la consecución de una paz duradera en Oriente Medio. Una intervención que no parece que vaya a tener lugar, ya que la acción llevada a cabo por Trump, no ha hecho más que agravar el conflicto.¹⁶⁸

Por su parte, Rusia, China y los Países árabes, han pasado a estar en un estado de alerta ante los hechos. China declaró su apoyo a “*la causa justa*” palestina y consideró, junto con Rusia, que el conflicto podía agravarse con la decisión estadounidense. Los Países árabes, por otro lado, solicitaron al presidente estadounidense que se retractase, advirtiéndole que en caso de no hacerlo estarían dispuestos a romper las relaciones diplomáticas con Israel.¹⁶⁹

Cabe señalar que, desde que Israel ocupó los territorios de Cisjordania y Gaza tras la guerra de los Seis Días, la expansión de los asentamientos israelíes ha llegado a ser tal, que la ANP ostentaba, en 2018, el control del dieciocho por ciento del territorio cisjordano, que, junto con Gaza, suma un veintidós por ciento de la Palestina Antigua. Jerusalén Este, por otro lado, fue anexionada a Israel tras tres semanas de ocupación. Una anexión no reconocida internacionalmente, pese a que son cada vez más los asentamientos israelíes fuera de la “*Línea Verde*” y alrededor de la *Ciudad Santa*. El Parlamento Israelí, en favor de la política expansionista, aprobó en 2017, una ley para legalizar de forma retroactiva los asentamientos ya creados en terrenos cuyos propietarios son palestinos, una ley que ya fue calificada como contraria a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario.¹⁷⁰ Estados Unidos, por su parte animó al resto de países para que siguiese sus pasos mientras que ciertos Estados europeos continuaban con la presión a Israel para que abandonase los territorios ocupados.¹⁷¹

¹⁶⁸ NAVARRO, P.A: Op. Cit.

¹⁶⁹ NAVARRO, P.A: Op. Cit.

¹⁷⁰ NAVARRO, P.A: Op. Cit.

¹⁷¹ NAVARRO, P.A: Op. Cit.

Por otro lado, el Plan de paz del Consejero presidencial para Oriente Próximo preparado en 2017, presentaba una técnica negociadora que trataba de presionar a Palestina. De esta manera, no solo se produjo el traslado de la embajada estadounidense a Jerusalén, sino que, a día de hoy, se han cortado las ayudas a los refugiados palestinos y cerrado la delegación de la OLP en Washington.¹⁷² Ante estas medidas, el Presidente palestino, Abbas, suspendió los contactos con Estados Unidos y le denegó el carácter de Mediador único.¹⁷³ Pese a las medidas tomadas, el plan, aún en 2019, continúa sin contar apenas con apoyo. A este hecho hay que añadirle la difícil situación política que se vive en Israel desde las últimas elecciones, en las que Netanyahu, pese a ser vencedor de las mismas, no ha logrado reunir la mayoría absoluta que le asegure mantener su puesto como Primer Ministro.¹⁷⁴

La situación de Gaza, por otro lado, apenas ha cambiado desde que en 2014 se protagonizaron los enfrentamientos con mayor costo de vidas. El pasado mayo, tuvo lugar un nuevo lanzamiento de cohetes a territorio israelí que tuvo como respuesta un bombardeo aéreo a la zona de Gaza, dañando una vez más a civiles israelíes y palestinos.¹⁷⁵

Atendiendo al intento de un nuevo plan de paz de Estados Unidos, las presiones europeas contra Israel, la situación en la Franja de Gaza y la política expansionista de Netanyahu que respalda los asentamientos judíos más allá de la “*Línea Verde*”, el fin de las hostilidades no parece estar cerca. La nueva embajada de Estados Unidos en Jerusalén ha empeorado, si cabe, aún más un conflicto al que será imposible poner fin dejando fuera una cuestión tan clave como es la *Ciudad Santa*.

Mientras, la situación política de Israel sigue en vilo tras el fracaso de Netanyahu en su intento de llegar a un acuerdo de coalición para formar gobierno, que ha dado lugar a la disolución de la Cámara israelí, a la espera de nuevas elecciones.¹⁷⁶

El Conflicto palestino-israelí, no parece ver su fin en un futuro inmediato, sino que la creciente gravedad de cada una de sus brechas, alejan a ambas partes implicadas de una

¹⁷² BASSET, L: “Plata o plomo” en *El País*. 23 de mayo de 2019

¹⁷³ SANZ, J.C: “El síndrome de Oslo: 25 años de paz secuestrada” en *El País*. 13 de septiembre de 2018

¹⁷⁴ SANZ, J.C: “EEUU choca con la frialdad árabe y el boicot palestino al plan de paz de Trump” en *El País*. 28 de mayo de 2019

¹⁷⁵ SANZ, J.C: “Israel y Hamás mantienen las espadas en alto mientras ostentan una frágil tregua” en *El País*. 7 de mayo de 2019

¹⁷⁶ SANZ, J.C: “Netanyahu afronta de nuevo las urnas debilitado por corrupción y la división política” en *El País*. 30 de mayo de 2019.

paz duradera que desde su inicio se ha tratado de lograr sin éxito alguno. Siendo así la situación actual, parece imposible prever un final, ya sea bueno o malo, a un conflicto que depende, en gran parte, de la política que lleven a cabo tanto la Autoridad Palestina como el Gobierno de Israel.

Para finalizar la explicación de este conflicto, cabe señalar un último detalle que lejos queda de normas internacionales. Shlomo Ben Ami, diplomático y analista internacional, escribió en 2004, que la complejidad del Conflicto palestino-israelí residía tanto en la cuestión territorial como en las diferencias religiosas. Siendo así, una comprensión profunda del conflicto es realmente complicada, pues no solo debemos analizar los factores jurídicos internacionales y las medidas políticas tomadas, sino que debemos observar dos culturas completamente diferentes que condicionan y explican las actuaciones que han caracterizado el conflicto desde su inicio hasta la actualidad.¹⁷⁷

VII. CONCLUSIONES.

El Conflicto palestino-israelí ha supuesto una controversia constante con el Derecho Internacional. Ya sea por las diversas opiniones contrapuestas en el aspecto jurídico de ciertos acontecimientos o por las numerosas intervenciones de sujetos de Derecho Internacional, la legalidad de cada uno de los factores que caracterizan este conflicto ha dado pie a diversos análisis que buscaban esclarecer la naturaleza de los mismos. Siendo así, y atendiendo a la estructura de mi trabajo, a continuación voy a tratar de desgarnar las ideas que, desde mi punto de vista, son concluyentes tras el análisis que he realizado.

1. A pesar de las migraciones a territorio palestino que comenzaron a llevar a cabo los judíos alentados por los colonos ingleses al finalizar la II Guerra Mundial, fue un desencadenante claro del conflicto la *Declaración Balfour* llevada a cabo por Gran Bretaña. Así, se le prometió al pueblo judío la creación de un “hogar nacional judío en Palestina”. Considerando la validez de tal acto como la de cualquier otra declaración unilateral y atendiendo a la legitimidad que ostentaba en aquel momento el Estado británico como mandatario del territorio, tiene sentido que el pueblo judío reconociese la legalidad del mismo y por tanto exigiese su cumplimiento tras el abandono del mandato británico.

¹⁷⁷ BEN-AMI, S (y otros): “La sociedad civil y el proceso de paz árabe-israelí” en *El valor de la palabra. Hacia la ciudadanía del siglo XXI. Revista anual de pensamiento*. Ed. Fundación Fernando Buesa Blanco, número 4, 2004. pp. 367-368

2. Por otro lado, y en relación con el punto anterior, queda fuera de discusión la legalidad de la Declaración atendiendo al Plan de Partición de las ONU que respaldó esa creación del Estado judío al diseñar una división del territorio que reconocía una parte judía en el mismo.

3. En lo que respecta a la creación del Estado de Israel y la legitimidad del Pueblo hebreo para llevar a cabo dicha constitución, cabe destacar que, existiendo una población a la que gobernar de la que se derivaban unas características comunes, y un gobierno que administrase el territorio, tal y como se deriva del Derecho Internacional y de los elementos que se exigen para la constitución de un Estado, solo cabía cuestionar la existencia o no del elemento territorial. Es entonces cuando debemos volver a hacer mención a la legitimidad de la Resolución 181 de la ONU, la cual recogía el Plan de Partición. Por tanto, no se puede cuestionar la legitimidad del Pueblo judío sobre el territorio fue reconocida por la ONU podemos concluir que el Estado de Israel fue constituido conforme a derecho.

4. La legalidad de la constitución de Israel, no legítima, en cambio, el aumento de territorio que llevó a cabo tras el primer enfrentamiento con los Estados árabes vecinos. Si por un lado reconocemos el territorio asignado por la ONU como perteneciente al Pueblo judío, por otro debemos rechazar cualquier actuación que menoscabe dicha partición, ya que la misma se hizo con el objeto de alcanzar una solución pacífica. Solución que resultaba imposible lograr si alguna de las partes no cumplía con lo establecido.

5. Centrándonos en el uso del Derecho de legítima defensa, llevado a cabo por el Estado de Israel durante la guerra del canal de Suez y la guerra de los Seis Días, podemos decir, que atendiendo a las circunstancias y al Derecho de legítima defensa, el uso de la fuerza fue conforme a derecho. Esto es así si entendemos que las ofensivas que sufrió Israel supusieron una clara amenaza a la estabilidad y seguridad de su población. No obstante, el derecho de legítima defensa no justificaba, en ningún caso, la ocupación territorial que llevó a cabo Israel tras su victoria en ambos enfrentamientos. Esto es así, atendiendo al peso argumentativo que suponen las resoluciones de la ONU que apelaban las disposiciones del *IV Convenio de Ginebra*, donde se hace mención a los territorios ocupados en tiempos de guerra.

6. En relación con los territorios ocupados, encontramos también la cuestión de los asentamientos israelíes en dichos territorios, así como las destrucciones que se llevaron a cabo de propiedades privadas palestinas y obras civiles, algo que se encuentra condenado también por el *IV Convenio de Ginebra*. En ningún momento del conflicto estos asentamientos fueron legítimos y conforme a derecho. Así, el Estado hebreo continúa infringiendo las resoluciones de la ONU y el Derecho Internacional, no solo por la permanencia de los asentamientos, sino también por las políticas expansionistas que se han llevado a cabo.

7. Tras el fracaso de los *Acuerdos de Camp David*, en los que el Pueblo palestino no contaba aún con una representación propia, creo importante observar la importancia de la Declaración del Estado de Palestina. Aunque, en mi opinión, sigue siendo complicado diferenciar los elementos necesarios para constituir un Estado palestino, esta declaración ha sido esencial para llegar a esta fase del conflicto. Por tanto, considero que el reconocimiento por parte de la ONU de la OLP como representante legítima del pueblo palestino y como Estado observador de la Organización era verdaderamente importante para comenzar a hablar de cierta igualdad diplomática entre las dos partes enfrentadas.

8. Acercándonos un poco más a la situación actual, me gustaría detenerme en la impunidad de la que ha gozado el Estado de Israel desde que comenzó a llevar a cabo, de una manera más evidente y grave, números actos contra el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos. Encontramos aquí la limitación del derecho en el conflicto, de manera que no parece que exista consecuencia alguna si los Estados que se comprometen al cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho Internacional, finalmente, no lo cumplen. En mi opinión, no existe legítima defensa alguna que justifique estas conductas, ya que no tiene sentido frenar una conducta contraria a derecho, como es el terrorismo perpetrado por *Hamás*, llevando a cabo otras conductas contrarias a derecho.

9. Por otro lado, también me gustaría detenerme brevemente en las actuaciones llevadas a cabo por la parte palestina. Pese a que no existen pruebas que relacionen al Gobierno palestino con los ataques terroristas que comenzaron a cometer los grupos radicales palestinos, si es cierto que no podemos evitar reconocer las políticas en favor de los terroristas, llevadas a cabo por Arafat, y el hecho de que *Hamás*, aún hoy, es una organización terrorista que ostenta el control en la Franja de Gaza.

10. Como última conclusión, debo decir que la complejidad del conflicto palestino abarca demasiadas cuestiones, algunas de las cuales escapan del campo de actuación del Derecho. Es cierto que gran parte de los acontecimientos que se han sucedido siguen una línea jurídica que hace más fácil analizar de una manera objetiva los acontecimientos. Sin embargo, la combinación de estos elementos con otros más difíciles de valorar objetivamente, como son la cultura, la moral, o la religión hacen del conflicto una cuestión mucho más compleja. Es sin duda, determinante atender a ellas bajo una actitud tolerante, solidaria y respetuosa para lograr la paz entre ambos Pueblos.

VII. BIBLIOGRAFÍA.

MANUALES Y REVISTAS

- ABDELRAZEK, A: “Jerusalem: 25 years after Oslo- A UN perspective” en *Palestine-Israel Journal of Politics, Economics and Culture*. Oslo 25 years after: Realities, Challenges and Prospects. Vol. 23, número 2 y 3, 2018.
- ALBENTOSA VIDAL, J.A: “Palestina- Israel, el sempiterno conflicto” en *Instituto Español de estudios estratégicos*, documento marco, número 1-2016.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, I: “El muro de separación y el futuro de Palestina” en *Asociación de Revistas de Información*, número 126/2004.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALBARIÑO, I: “Escenarios para la era Post-Arafat” en *Asociación de Revistas de Comunicación*, número 173, 2004.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, I: “Gaza: paisaje después de la guerra” en *Asociación de Revistas de Información*, número 13, 2009.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, I: “La Hoja de Ruta de Hamás: del irredentismo a la realpolitik” en *Scripta Nova, Revista electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, vol. XII, número 270 (10), 1 de agosto 2008.
- BÁRCENAS MOLINA, L.A: “Yom-Kippur, Siria se queda sola con Rusia” en *Revista Ejército*, número 867, junio, 2013.
- BAR-SIMAN-TOV, Y: “La Hoja de Ruta: ¿Hacia una resolución del conflicto palestino-israelí?” en *Revista de Políticas Mediterráneas*. Ed. Conjunta del Instituto europeo del Mediterráneo y la Fundación CIDOB, 2003.
- BEN-AMI, S (y otros): “La sociedad civil y el proceso de paz árabe-israelí” en *El valor de la palabra. Hacia la ciudadanía del siglo XXI. Revista anual de pensamiento*. Ed. Fundación Fernando Buesa Blanco, número 4, 2004.

- BERMEJO GARCÍA, R: *El marco Jurídico Internacional en materia de Uso de la Fuerza: ambigüedades y límites*, ed. Civitas S.A. 1993.
- BERMEJO GARCÍA, R. Y GUTIÉRREZ ESPADA, C. tercera parte: “La Unión Europea y el conflicto Israelo-Palestino desde la Conferencia de Madrid hasta la actualidad” en DE CASTRO RUANO, J.L: *La contribución de la Unión Europea a un acuerdo definitivo de paz Israelo-Palestino: Luces y Sombras*”, Ed. Eurobask, octubre de 2007.
- BLASCO MARTÍNEZ, A: “Razones y consecuencias de una decisión controvertida: la expulsión de los judíos de España” en 1492, en *Kalakoricos* número 10, 2005.
- CALVO ALBERO, J.L: “Claves y consecuencias de la segunda Intifada” en *Asociación de revistas de información*” número 101, 2002.
- DAVIDI, E: “La crisis del Canal de Suez en 1956: El fin de una época en el Medio Oriente y el comienzo de otra” en *Historia Actual Online* número 10, 2006.
- DE LA GUARDIA, J: “Inquietud en palestina: ¿Hacia una “Marcha verde” en la franja de Gaza?” en *Asociación de Revistas de Información*, número 67, 2018.
- DÍEZ DE VELASCO VALLEJO, M: *Instituciones de Derecho Internacional Público*, Ed. Tecnos, 18 edición coordinada por ESCOBAR HERNANDEZ, C. 2013.
- FRADE, F: “El problema árabe-israelí en su conjunto tras los acuerdos de Camp David” en *Revista de Política Internacional*, número 170, 1978.
- GARCÍA GALÁN, G: “Las resoluciones de la ONU desde la creación del estado de Israel hasta el Yom Kippur” en *Revista ejército*, número 915 junio, 2017.
- GEORGEON, F. “El Imperio Otomano y Europa en el siglo XIX. De la cuestión de oriente a la cuestión de Occidente” en *Cuenta y Razón*, nº139, 2005.
- GIL BENUMEYA, R: “Perspectiva de los países árabes después de la Cumbre de Rabat” en *Revista de Política Internacional*” número 107, 1970.
- HADAS, S: “Arafat y Palestina: un legado oneroso” en *Asociación de Revistas de Información*, número 194-2004, 17 de diciembre de 2004.
- HERNÁNDEZ-SANPELAYO, M: “Breve historia del pueblo de Israel, ayer y hoy, ¿Puede haber una esperanza de paz en ese territorio?”, en *Historia actual online*”, número 20 (otoño 2009).
- IGLESIAS VELASCO, A. J: *El proceso de paz en Palestina*, ediciones UAM, 2000.

- JUSTE RUÍZ, J. CASTILLO DAUDÍ, M. BOU FRANCH, V: Lecciones de Derecho Internacional Público” Ed. Tirant lo Blanch, segunda edición, 2011.
- KEDOURIE, E: *Nacionalismo*, 2 Ed. Hutchinson of London 1988.
- MANERO SALVADOR, A: “La Unión Europea y los asentamientos israelíes en Palestina” en *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, número 54, 2016.
- NAVARRO, P.A: “Trump incendia Oriente Próximo” en *El siglo de Europa*, número 1226, 2017.
- RAMOS TOLOSA, J: “El primer fracaso de la ONU en Palestina: el Plan de Partición, Pablo de Azcárate y la comisión de Palestina” en IBARRA AGUIRREGABIRIA, A. coordinadora: *No es País para jóvenes*, instituto Valentín Foronda, 2012.
- REMIRO BROTONS, A (y otros): Derecho Internacional. Curso General, Tirant lo Blanch, 2010.
- RICHARD NORTON, A: “La Guerra de Gaza: antecedentes y consecuencias” en *Asociación de Revistas de Información*, número 21, 2009.
- RODRÍGUEZ BARRIGÓN, J.M: “Cuestiones de nacionalidad que se suscitan respecto de los palestinos” en *Anuario de la Facultad de Derecho*, número 9, 1991.
- POZO SERRANO, P: “La Carta de las Naciones Unidas y el régimen jurídico del Uso de la Fuerza: algunos problemas de interpretación actuales” en *Revista del Instituto español de Estudios Estratégico*, número 1, 2012.
- PRIETO ARELLANO, F: “Seis días de guerra y 50 años de inacabable postguerra. Un análisis de las causas inmediatas y las consecuencias mediatas de la guerra de los Seis Días” en *Instituto español de estudios estratégicos*, 12/2017, 28 de julio de 2017.
- VÁZQUEZ RIAL, H: “La creación del Estado de Israel” en *La Ilustración Liberal: revista española y americana* número 51, 2012.
- VILANOVA TRIAS, P: “Jerusalén en el proceso de paz: geopolítica y mapas” en *Boletín de información* (Ministerio de Defensa), número 258, 1999

RESOLUCIONES Y DOCUMENTOS JURÍDICOS.

- IV CONVENIO DE GINEBRA relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra, 1949 en *Comité internacional de la Cruz Roja*
- Carta de las Naciones Unidas de 1945, en *Portal de la ONU*

- CONVENIO DE VIENA sobre el Derecho de los Tratados de 23 de mayo de 1969, en *BOE*.
- CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS: 40º periodo de sesiones, de 25 de febrero a 22 de marzo de 2019. *Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informe de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General*
- RESOLUCIÓN 273 (III) Asamblea General de 11 de mayo de 1949, en *Portal de la ONU*
- RESOLUCIÓN 3314 de 14 de diciembre de 1974, sesión plenaria en *Portal de la ONU*
- RESOLUCIÓN 1328 de Consejo de Seguridad de 27 de noviembre de 2000 en *Portal de la ONU*

ARTICULO PERIODÍSTICOS.

- BASSET, L: “Plata o plomo” en *El País*. 23 de mayo de 2019
- SANZ, J.C: “EEUU choca con la frialdad árabe y el boicot palestino al plan de paz de Trump” en *El País*. 28 de mayo de 2019
- SANZ, J.C: “El síndrome de Oslo: 25 años de paz secuestrada” en *El País*. 13 de septiembre de 2018
- SANZ, J.C: “Israel y Hamás mantienen las espadas en alto mientras ostentan una frágil tregua” en *El País*. 7 de mayo de 2019
- SANZ, J.C: “Netanyahu afronta de nuevo las urnas debilitado por corrupción y la división política” en *El País*. 30 de mayo de 2019.
- “Las acciones israelíes durante la Marcha del Retorno palestina pueden constituir crímenes de guerra” en *Noticias ONU. Derechos Humanos*, 19 de febrero de 2019.
- “Las acciones israelíes durante la Marcha del Retorno palestina pueden constituir crímenes de guerra” en *Noticias ONU. Derechos Humanos*, 19 de febrero de 2019

ANEXO

Evolución del territorio de Palestina.

Situación de Palestina antes de la guerra árabe-israelí de 1948-1949



Plan de división de Palestina aprobado por la ONU



Situación tras la Guerra de los Seis Días (1967)



Fuentes: sputnik, btselem.org, israel.org

Mapa I

Mapa II

Mapa III

Mapa IV: Trazo de la Línea Verde y de la Valla de Seguridad.



Mapa IV